

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs. MADRID Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones en Corbeos. En París, C. A. Saavedba, que d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DR SUSCRICION.

	Por un mes	21
PROVINCIAS, IS-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60
V CANABIAS	Por seis meses	120
i datamas	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

CACRIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

----MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

En consideración á la importancia, utilidad y coste de la obra titulada Enseñanza instructiva de la Historia sagrada, ó Gran coleccion de láminas para las escuelas de párvulos y elementales de niños y de niñas, dirigida por D. Lázaro Ralero y D. José de Torres; y debiendo presentarse al exámen y aprobacion de la Superioridad las láminas y texto, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer que se recomiende á los maestros de dichas escuelas la referida obra, y se autorice el abono de la suscricion con cargo al material de las mismas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1859. Corvera.-Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Barcolona al Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, en aquella ciudad, para procesar, por el delito de cohecho, á D. Pablo Malats, delegado de vigilancia de las afueras de la capital, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona pide autorizacion para procesar á D. Pablo Malats, delegado de vigilancia de las afueras de dicha ciudad:

Resulta de los antecedentes:

Que en 17 de Marzo de 1859 puso Malats en conocimiento del Juzgado que Antonio Miró y su mujer Teresa Donato le habian dado parte de haber sido violada por Salvio Pardas su hija Tecla, de edad de ocho años:

Formóse causa en averiguacion del hecho denunciado, declarando los padres de la niña acerca de la violacion conforme al parte anterior:

Isabel Quintana, esposa de Pardas, su criada y su dependiente, manifestaron que Malats habia estado en su casa el 14 de Marzo pidiendo al presunto reo cuatro onzas por arreglar el asunto, amenazándole con que en caso contrario daría parte al Juzgado, negándose Pardas á dar cantidad ninguna, y asegurando que no habia cometido el delito que se le imputaba:

Malats declaró que habia estado en casa de Pardas con el objeto de ver si podia hacerle confesar el delito, lo que no pudo conseguir: que en su vista le dijo que lo mejor que podia hacer era avenirse con la familia, para lo cual le hubiera presentado á Teresa que le esperaba en la esquina de la calle; pero niega el haberle pedido cuatro onzas, añadiendo que mal podia haber hecho esto cuando habia dado parte al Juzgado:

Teresa Miró dijo que cuando se presentaron ella y su marido a dar parte del hecho a Malats, no lo hicieron como Autoridad, sino para que les hiciera obras de padre, á fin de que en el caso de hallarse desflorada su hija la dotara Pardas; que Malats le manifestó que ya lo arreglaria; que al dia siguiente volvió la declarante á ver á Malats, y le dijo éste que estuviese en la esquina de la calle donde Pardas vivia á las diez del dia siguiente, pues iria á ver si le hacia confesar; que entrando en efecto en la casa y saliendo á poco de ella, le dijo que negaba como un demonio, pero que se la pagaria, pues iba á dar

D. Ramon Trepat, Teniente Coronel, declaró que le habia hablado del asunto Teresa Miró, expresándole que no se habria dado parte al Juzgado si Pardas no se hubiera negado á entrar en arreglo, para lo cual habia ido á su casa Malats y habia propuesto á aquel que diese cuatro onzas, y no se iria adelante en el asunto. La Teresa confirmó en su declaracion la verdad de esta cita

Por último, Salvio Pardas, despues de negar haber cometido el delito que se le imputaba, manifestó que Malats le habia pedido cuatro onzas como medio de transaccion, á lo que se negó abiertamente por que estaba inocente.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al delegado Malats por cohecho, cuya autorizacion fue negada por el Gobernador, de

acuerdo con el Consejo provincial.

Visto el art. 314 del Código penal, en que se castiga al empleado público que por dádiva ó promesa ejecutare ú omitiese cualquier acto lícito ó debido propio de su cargo:

Visto el art. 374 del mismo Código, segun el cual

para proceder en las causas de violacion bastará la denuncia de la persona interesada, de sus padres, abuelos ó tutores aunque no formalicen instancia:

Considerando 4.º Que al recurrir à D. Pablo Malats los padres de la niña que se supone violada no lo hicieron para denunciarle el hecho como funcionario público, sino como á un particular, con el objeto de que consiguiese una dote para la niña o un arreglo pecuniario, segun aparece de las declaraciones de los mismos

2.º Que en los delitos de violación, como en los demas contra la honestidad, no puede procederse de oficio sino á instancia de la parte interesada, y en este concepto Malats no tenia obligación de dar parte de este hecho a la Autoridad sino despues de haber sido requerido para ello por los padres de la miña:

3.° Que de todo ello se deduce que Malats no obro como funcionario público en el ejercicio de sus funciones administrativas, y por consiguiente no deben serle aplicables las garantías de que gozan los empleados de no poder ser encausados sin previa autorizacion de los Gobernadores;

Opinan puede servirse V. E. consultar à S. M. que es innecesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Setiembre de 4859.—Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRANAR.

Despacho telegráfico.—Southampton 14 de Setiembre de 4859.—El Vicecónsul de España al Ilmo, senor Director general de Ultramar

« Por el vapor Atrato se han recibido noticias de Puerto-Rico que alcanzan al 30 de Agosto: en aque-

---CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Logroño, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una varios propietarios de Tudelilla, apelantes, en rebeldia, y de a otra los Ayuntamientos de Villar de Arnedo y Bergasa apelados, sobre aprovechamientos comunes:

Vista la demanda que en el Consejo provincial de Logroño entablaron varios propietarios de Tudelilla contra los representantes de Villar de Arnedo y Bergasa para que se dejasen sin efecto los decretos de 24 de Setiembre y 9 de Diciembre de 1857, dictados por el Gobernador de la provincia, en cuanto por ellos, quedaban abiertas al pasto de los ganados comuneros as tierras de su propiedad particular, adquiridas des pues de la concordia de 1787; y en su lugar declarase que por la ley se hallaban acotados y cerrados para el exclusivo aprovechamiento de sus dueños, sin que los ganaderos de los pueblos del Villar y Bergasa pudiesen entrar en los mismos sus ganados no obteniendo la licencia de los propietarios, y condenando a los Ayuntamientos de dichos dos pueblos en todas las costas:

Vista la contestacion á la demanda, dada por los apoderados de los Ayuntamientos de Bergasa y Villar de Arnedo, en la que solicitaron se confirmaran las citadas providencias gubernativas, y se determinara que á los ganaderos de Bergasa y Villar les asistía derechoá introducir sus ganados, como hasta entónces lo habian ejecutado, en las tierras reducidas á cultivo despues de celebrada la concordia

Vista la sentencia del Consejo provincial de 7 de Enero de 1859, en que se declara que no habia meritos para revocar las citadas providencias gubernativas, y que los pueblos de Villar de Arnedo y Bergasa tenían derecho a los aprovechamientos de pastos y demas servidumbres en todos los terrenos mancomunados de la jurisdiccion de Tudelilla, compren-didos en las concordias otorgadas en el año de 1677 y Reales ejecutorias de 1781 y 20 de Junio de 1787. con inclusion de los reducidos á dominio particular en Prado la Rueda, el Cerro, Castro-mediano y demas terrenos mancomunados que fueron roturados despues de dichas concordias, cuya propiedad anterior á dicha época no habia justificado ninguno de los demandantes

Vista la notificacion hecha en el mismo dia 7 de Enero, y el escrito de apelación presentado en el siguiente por los demandantes, sin que despues hayan meiorado este recurso:

Visto el escrito de mi Fiscal de 14 de Abril acusando la rebeldía á los apelantes, y el auto de 19 del

mismo mes en que se tuvo por acusada Vistos los artículos 251, 252 y 254 del reglamento

de 30 de Diciembre de 4846 Considerando que segun estas disposiciones el apelante debe mejorar la apelacion dentro de dos meses contados desde que hayan trascurrido los 40 dias concedidos para interponerla; y que si así no lo hace se debe declarar desierta y consentida la sentencia á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que mi Fiscal, á nombre de los Ayuntamientos apelados, acusó la rebeldía á los apelantes á los 97 dias, ó despues de los dos meses y 10 dias que el reglamento les concedia para mejorar el citado recurso :

Oido el Consejo de Estado en sesion a que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente: D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio

Fernandez de Landa el Marques de Someruelos, Don Antonio Caballero D. Manuel de Sierra y Moya, Don Ia ley, ha debido admitirse dicho recurso, Francisco de Luxán. D. José Antonio Olaneta, D. Antonio Escadero D. Diego Lopez Ballesteros D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de la Serna D Florencio Bodriguez Vahamonde, D. Joaquin Francisco, Pacheco, el Varqués de Gerona, el Conde de Torre-Marin, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno opez y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en declarar desierta la apelación interpueta en estos autos, y consentida la sentencia del Con-sejo provincial de 7 de Enero de 1839

Dado en San Ildefonso a veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve = Esta rubricado de la Real mano = El Ministro de la Gobernacion José de Posada Herrera.

Publicación esteido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretorio general del Consejo de Estado, hallandose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una à los mismos; se notifique en forma á las par tes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico

Madrid 1 " de Setiembre de 1859, Juan Sunyé

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid à 13 de Setiembre de 1859 en el interdicto seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran y Sala segunda de la Audiencia de Barcelona , que el presbitero D. Antonio Puig-de-Caret intentó en 11 de Satiembre de 1858 contra el presbitero D. Miguel Sauri, beneficiados ámbos de la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar de la ex-presada ciudad de Batcelona, sobre recobrar la posesion de preceder al segundo en todos los actos de dicha iglesia y de la comunidad; autos pendientes ante Nos en ape-lacion de la providencia de 15 de Febrero de 1859, por la que no se admitió el recurso de casación que, fundado en la causa quinta del act. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, se interpuso por el Presbítero D. Antonio Puig-de-Canet contra la sentencia de 28 de Enero del mismo año de 1859, por la que la mencionada Sala segunda declaró no haber lugar à la restitucion con los pronunciamientos consiguientes, revocando el tallo de primera instancia que la habia estimado:

Resultando que el presbitero D Antonio Puig-de-Canet, al formular su demanda acomeso de la re-los dos presbiteros beneficiados comunitarios de la referida iglesia mucho tiempo antes del mes de Marzo de 1858; de hallarse hasta entónces en pacífica posesion de preceder al presbitero Sauri en todos los actos de la propia iglesia y de la comunidad, y de haber sido despojado de ella desde el indicado Marzo por el presbitero D. Miguel Sauri en connivencia con D. Feliciano Fábregas, primiciero de la reverenda comunidad, proponiendo al mismo tiempo prestar fianza á satisfaccion del Juez para responder de cualesquiera perjuicios que pudiesen resultar de la restitución. A fin de que el pres-bítero Sauri no fuese oido, en virtud de lo cual mando el Juez recibir la informacion:

Resultando que recibida esta, y admitida la fianza propuesta por el demandante, pronunció sentencia el Juez en 23 de Setiembre de 1858, declarando que habia lugar al remedio posesorio introducido por D. Antonio Puig-de-Canet, y mandando que este fuera restituido en a posesion de precedencia y antelacion al presbitero Don-Miguel Sauri en todos los actos de iglesia v comunidad de la parroquial de Santa Maria del Mar, con los demas pronunciamientos que á esta declaración son consi-

Resultando que notificada la centencia al demandado Sauri en 27 de Setiembre, al apelar de ella <mark>en 2 del</mark> inmediato Octubre trajo documentos que mando el Juez unir á los autos, como se efectuó por providencia que dictó el 4. la que Puig-de-Capet impugnó, entre otras razones, por haber sido presentados sin mandato compulsorio ni citacion suya, pidicado que se desglosasen ó no se admitiesen en el juicio, o à lo monos no se tomasen en consideración y en su consecuencia mandó el Juez suspender los efectos de dicha providencia por otra de 6 del referido Octubro, de la que no apelo ninguno de os interesados:

Resultando que por auto de 20 de Octubre admitio el Juez la apelación interpuesta por Sauri: y llevada por fin á efecto la sentencia, mandó en 30 del propio mes remitir los autos á la Audiencia. lo que citadas y emplazadas las partes se ejecutó:

Resultando que con excepción de las reformas que enian por objeto la aduccion de razones ú observaciones porque los letrados defensores podrian hablar de ellas en sus informes orales, estimó la Sala segunda que se hicieran en el apuntamiento las medificaciones que al devolver respectivamente los autos solicitaron las partes en la segunda instancia, siendo una de las que pidió el preshitero D. Antonio Fuig-de-Canet que se compren-diera en él lo que habia expuesto contra los documentos que sin su citacion trajo al juicio el presbitero Sauri, y hechas las modificaciones en el apuntamiento, so procedió à la vista, pronunciando la Sala segunda en 28 de Enero de 1859 la sentencia que revocó el fallo de primera instancia, en consideración á que por mérites posteriores a él se habia justificado que Sauri habia sido antepuesto à Puig-de-Canet, en virfud, de lacuerdo de la Autoridad eclesiástica, sin que por tanto Sauri hubiese

sido despojador Resultando que contra esta sentencia, en la que el presbitero Puig-de-Canet, suponiendo que se babia faltado especialmente al numero quinto del art. 4.013 de la ley de Enjuiciamiento civil y citando otras varias disposiciones", interpuso el recurso de casación, cuya admisión denegó la Sala segunda en providencia del 15 por no haberse reclamado que se subsanara la omision de citaciou, y faltar de consiguiente la circunstancia cuarta de la segunda parte del art. 1.925, aunque concurriesen las circunstancias primera segunda y fercera de dicha segunda parte, auto de que el preshitero Puig-de-Canet inferpuso la apelacion pendiente

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio: Considerando que la causa en que el recurrente se fun da es de las expresadas en el número quinto, art. 1 013 de la ley, porque en él se atude à la falta de citacion para alguna diligencia de prueba que haya podido producir indefension, y esto puede resultar no citando á las personas á quienes puedan perjudicar los compulsorios que hayan de librarse para venir à juicio, como que los

originales les quedan desconocidos Considerando que queda expedito el recurso de casacion por las causas expresadas en dicho artículo sin necesidad de que se reclame la subsanación de la falta, segun determina el art. 1.020, cuando la causa proceda de la segunda instancia y no haya habido posibilidad de reclamor contra ella :

Considerando que en la sentencia de vista se han tomado en consideracion compulsorios librados al presbítero Sauri sin la citacion del presbitero Puig-de-Canet, contra lo que este no ha tenido posibilidad de reclamar, porque entónces no lo permitia el estado de la causa, y íntes no habia necesitado persistir en la reclamacion de que los citados documentos se desglosasen del juicio, porque el auto del 6 de Octubre, suspendiendo los efectos de la providencia del 4, en la que se acordó su union,

la desvirtuó por completo. Considerando, por ultimo, que concurriendo todas

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto por ella se denegó la admision del referido recurso: y mandamos en su consecuencia que, prévio el depósito de 2.000 rs., se proceda á su sustanciacion.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gacetà de esta corte é insertará en la Coleccion legis lativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ramon María Fonseca.=Ramon María de Arriola.=Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fe-cha de que certifico como Secretario de S. M. y Escriba-

Madrid 14 de Setiembre de 1859.-Dionisio Antonio de

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Agosto próximo pasado. La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de Agosto, se-

Por giros y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particu-285.393.429,90 286,041,429,90 648.000 Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello.

Por negociaciones sobre productos de Ultramar. Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana.....

Por anticipaciones. Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias... 238.946.398,49 Obras de la Puerta del Sol. 293.620.207,87 Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para dicho

> 579.661.637,77

54.673.809.38

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE SETIEMBRE.

bjeto.....

Por giros y libranzas.

Girado en letras y pagarés á favor de particulares...... 21.404.486 55.854.486 34.450.000 Por anticipaciones. 34.194.107.05 la Caja general de Depósitos..... Obras de la Puerta del Sol. 34.194.107.05 Pagarés expedidos á favor del Banco de España por sus anficipos para dicho objeto..... 669.710.230,82

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros y libranzas. 66.896.933 66.896.933

Productos de Ultramar. Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana satisfe-

74.739.853,96 chos............. Por anticipaciones. Devuelto á la Caja general de Depósitos en Julio...... 7.842.920.96 Obras de la Puerta del Sol. 7.842.920,96

Importe de la Deuda flotante en 1.º de Setiembre de 1859..... NOTAS. i. Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Agosto con los particulares han tenido efecto

con el descuento de 7 por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España. 2. Debe tenerse presente que, segun el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Julio último á favor del fondo de partícipes de las rentas, un saldo de rs. vn. 21.070.385 y 27

Madrid 9 de Setiembre de 1859.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Pagarés á favor del Banco que han sido satisfechos.....

DIRECCION DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA.

Con arreglo à lo establecido en el art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de la Armada de 17 de Marzo de 1858, deberán proveerse por oposicion pública varias plazas de meritorios de dicho Cuerpo, con el haber anual de 3,000 rs. vn., y el derecho á ascensos sucesivos en la forma que determina el citado regla-

Esta oposicion dará principio el dia 45 de Octubre próximo, en el edificio en que se halla establecido el De-pósito hidrográfico, calle de Alcalá, núm. 56, desde las once de la mañana en adelante, en presencia de una Junta nombrada al efecto, con estricta sujecion al referido Reglamento e Instruccion a el unida, segun la copia é extracto de los vários artículos que á continuacion se fijan, sin perjuicio de facilitarse, en la Direccion del ramo, los jóvenes que intenten tomar parte en las oposicio-

nes, los textos á que se contraen las dos citas anteriores. Artículo 4.º Para ser admitido al exámen de oposirion, no podrá el pretendiente pasar de la edad de 20 años, ni bajar de la de 15, excepto los que fueren hijos de Jetes y Oficiales del Cuerpo, á quienes se les dispensa la falta ó exceso de un año á la edad prefijada. Art. 24. Durante los tres dias precedentes al en que

deba darse princípio á la oposición, presentarán los interesados en la Dirección del expresado Cuerpo adminisrativo los documentos siguientes Primero. Su partida de bautismo legalizada. Segundo. La de sus padres y abuelos por ámbas líneas,

las fés de casamiento de los mismos. Tercero. Informacion judicial hecha en el pueblo de su naturaleza en la forma competente, en la que haga

onstar los siguientes extremos

Hallarse el padre, si lo tuviere, en posesion de los derechos de ciudadano español. La profesion, ejercicio ó modo de vivir decoroso y holgado de sus padres ó familia, cuya situación no sea

incompatible con la carrera à que aspira, y les permita subvenir à su sostenimiento y equipo con la decencia debida, que toda su familia, por ambas líneas, esté tenida por honrada en el concepto público, y las buenas costumbres del pretendiente.

Y Cuarto. Certificacion que sin el menor estipendio debe expedirle el Profesor de Sanidad de la Armada que nombre el Director de este Cuerpo, por la que acredite su constitucion sana y robusta para soportar las tareas del bufete y las penalidades del mar, y que se halla exento de toda imperfeccion corporal.

Art. 25. Los pretendientes que justifiquen tener ó haber tenido un hermano carnal en el Cuerpo, presentarán

solamente los documentos que les sean personales, y los hijos de los Oficiales del Cuerpo administrativo, desde Oficial segundo inclusive en adelante, ó los de las clases análogas del general y de sus auxiliares, presentarán copia certificada del Real despacho del padre. Esta regla se observará para los hijos de los Oficiales del ejército, desde el empleo de Capitan y de los demas funcionarios de este ramo caracterizados con la misma graduacion. Art. 26. Las materias sobre que ha de girar el exá-

nen de oposicion, serán: Primera. Lectura correcta con buena pronunciacion. Segunda Caligrafía.

Tercera. Gramática general castellana. Cuarta. Aritmética en toda su extension y sistema métrico decimal. Quinta. Geometría elemental en toda su extension, practicando diferentes cálculos de cubicacion.

Sexta. Geografía elemental, física y política, especialmente de España estas dos últimas. Sétima. Nociones generales de la historia antigua y moderna.

Octava. Elementos de economía política. Dibujo lineal. Décima. Idioma frances ó inglés con perfecta traduc-

Undécima. Partida doble, su aplicacion á la teneduría, teoría de los giros y cambios con plazas extranjeras.

Art. 27. El acto de oposicion se verificará examinando á todos los aspirantes sucesivamente de cada materia que se votará, espresando las censuras por números desde el uno al 20. Los 10 primeros desaprueban, y los restantes expresan el grado de aprobación. Las sumas de las aprobaciones en todas las censuras determinarán el órden de preferencia de los examinados.

La desaprobacion en cualquiera de las materias, excluye al interesado de continuar la oposicion.

El opcionista que reuna otros conocimientos, y principalmente los de administracion, retórica ó filosofía, sufrirá exámen, y los números de su censura se sumarán para su calificación general.

Los opcionistas que se encuentren en este caso, deberán pedir su exámen especial ántes del acto de opo-

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los jóvenes que descen ingresar en el referido Cuerpo administrativo de la Armada, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ya citada Instruccion.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El Director, José

En virtud de resolucion de esta Direccion general, se suspende la subasta anunciada para el arriendo de Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula producirán las minas de Riotinto hasta fin de Setiembre próximo . aprobado por Real orden de 6

1. Se subastan 38.000 arrobas de cobre afinado de las

clases que se expresan

44.000 arrobas de punto de aleaciones, marca Corona.

40.000 id. del mismo punto, marca E. Q. 14.000 del de punto de martinete.

Los precios máximos admisibles que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo, se nor Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abri-

rá en el acto del remate de esta corte. 2.ª El cobre se entregará al contratista al grado de afinacion indicada, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificada su admision, pierde el derecho á toda reclamacion. Si al verificarse la entrega en los almacenes de Riotinto faltase alguna cantidad de cobre, se

completará con los primeros productos.

3.* Las proposiciones á las partidas de cobre que se venden son independientes, y por lo mismo la adjudicación recaerá en el postor que ofrezca mejor precio. Atlemas se admiten posturas á lotes de 4.000 arrobas de cobre de las que se anuncian, cualquiera que sea su clase.
4.* El rematante se obliga á recibir el cobre que se subasta en los almacenes de las minas de Riotinto, pré-

vio el pago de su valor al precio en que lo remate, pudiéndolo vender libremente en el interior y exportario al extranjero, sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

5. El importe total del cobre al precio del remate se-

rá satisfecho en la Tesorería Central de esta corte, ó en la de las provincias de Sevilla ó Barcelona, en moneda corriente de oro o plata, con exclusion de todo papel moneda, dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de la adjudicacion.

6. Es condicion precisa para hacer proposiciones acreditar en el acto de presentarlas el depósito en la Caja general del ramo, ó en las Tesprerías de Hacienda de Sevilla y Barcelona como sucursales de aquella, de las cantidades en el órden signiente:

Metálico, acciones de carreteras ó su equivalencia en Deuda del Estado á los tipos marcados por el Gobierno, ó al de la cotizacion del dia más próximo al del remate.

288,000 rs, para las tres partides 107,000 para solo el cobre marca Corona.

74.000 para solo el de marca E. Q. 107.000 para solo el de punto de martinete, y 10.000 para lotes de 1.000 arrobas.

Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y despues será devuelto, verificándose, acto contínuo de ferminado el remate, á aquellos cuyas posturas no sean admitidas. La garantía queda sujeta en parte ó en el todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicación, la cual se hará efectiva por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 44 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion já lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-rados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llepar más que la cantidad que queda en blanco, en letra, y la firma de la persona que la haga ó de su apoderado legalmente autorizado; teniéndose por nulas é inadmisibles las que carezcan de estas circunstancias.

8.ª La admision de proposiciones tendrá lugar el dia 26 de Octubre próximo en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle de la Aduana, piso principal del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, à presencia del Director general del ramo, que presidirá el acto, del segundo Jefe de la misma y uno de los co-Asesores de la Asesoría general de Hacienda pública y el Escribano del ramo de Hacienda; en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario é Interventor de las minas del Estado de aquella ciudad y el Escribano del ramo de Hacienda, y en la de 9.ª A las dos de la tarde de dicho dia, en dichos puntos, se dará principio al acto de la subasta, observándo-

se las formalidades que se expresarán. Hasta las dos y media de la tarde se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio la apertura y lectura de ellos

La misma operacion se verificara acto continuo con el pliego en que consten los precios fijados por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda. En seguida se declararán aceptadas condicionalmente

las proposiciones más altas à cada clase de cobres entre las que cubran ó superen los prefijados por el Gobierno en esta forma: 4.º Las hechas á la totalidad de cada partida, si las

ofertas son iguales à las que se bagan à lotes de 1.000 arrobas, en cuyo caso serán preferidas dichas proposicio-

2.º Las hechas á lotes por su órden de precio de mayor à menor, si estas no exceden de las que se ofrezcan en las proposiciones à las partidas totales.

Si entre las proposiciones, ya á las partidas comple-tas, ya á lotes, hubiese dos ó más iguales en precio. tanto en esta corte, como en Sevilla y Barcelona, se abrirá licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos. en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes, y pasado este término sin ninguna se admitirà la del mejor postor. Si los postores de que se trata renunciasen el derecho de la licitación verbal, en este case la Junta de subasta declarará admitida la proposicion que resulte primera por el órden de prioridad entre las empatadas. Dadas las dos y media sin que se presente pliego alguno, se dará

el acto por terminado. 10. La adjudicación de los cobres se hará en esta corte por el Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y en vista del resultado que se obtenga en la subasta de esta corte, Sevilla y Barcelona, despues de recibidos los expedientes de estos últimos puntos y por el órden que se establece para la admisión de proposiciones en la anterior condicion.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en esta corte, Sevilla y Barcelona hubiese dos 6 más iguales, así á las partidas totales como á los lotes de 1.000 arrobas, se hará la adjudicación por medio de sorteo público, que se anunciará en la Gaceta y celebrará en esta corte á los ocho dias de la subasta ante la Junta de ella.

11. Los gastos que se causen en los tres remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios. Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de.... el que suscribe compra al Gobier-no.... arrobas de cobre de punto de aleaciones, marca Corona, al precio de... rs. la arroba castellana;.... arrobas de cobre del mismo punto marca E. Q. al precio de... rs. la arroba castellana: y... arrobas de cobre de punto de martinete al precio de... rs. la arroba

(Feeba, firma y domicilio.)

El dia 24 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para la adquisiçion de 800 varas de jerga que se consideran necesarias para el surtido del mismo durante el año próximo de 1860, al precio máximo admisible de 6 rs. Ja

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentaran arregladas al si-

Modelo de proposiciones.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de jerga para este estableci-miento en todo el año próximo de 1860, se compromete á hacer dicho surtido con arreglo á las mismas por el precio de.... (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 14 de Setiembre de 1859.-Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

El dia 24 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para la adquisicion de 2.200 fanegas de cal que se consideran necesarias para el surtido del mismo durante el año pró-

ximo, al precio máximo admisible de 7,50 rs. la fanega. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al mo-

delo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de 2.200 fanegas de cal parda para el departamento de las minas de azogue de Almadenejos, se compromete á cumplirlas y á entregar dicha cal dentro del año de 1860, al precio de (expresado por letra).

(Fecha, firma v domicilie.)

Madrid 44 de Setiembre de 1859.-Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

El dia 26 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para a adquisicion de los arbustos necesarios para la máquina de vapor, durante todo el año próximo de 1860, al precio máximo admisible de 3,75 rs. por cada centésima de vara que bajen las aguas en los recipientes del quinto y sétimo piso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al mo-

«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de arbustos necesarios para el desague de las minas de Almaden por medio de la máquina de vapor, se compromete á cumplirlas v á ejecutar el servicio al precio de.... reales vellon expresado por letra) por cada centésima de vara que bajen las aguas de los recipientes del quinto y sétimo piso.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 14 de Setiembre de 1859.-Manuel Maria Ya-

El dia 27 de Octubre próximo se celebrará subasta

ñez de Rivadeneira.

pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de desagüe de las de Almadenejos por todo el año de 1860 bajo los precios máximos admisibles siguientes: Mina Concepcion, 17 rs. por cada dia natural cuando

haga uso del arteson del quinto piso: 7 rs. por id. cuando las cubas tomen el agua de la profundidad de San Cárlos; 4 rs. por cada bomba que pueda establecerse, y entrada de seis horas. Mina Valdeazogues, 22 rs. por cada dia natural cuando se haga uso del arteson y bomba establecida en el

recipiente del lado de Levante del pozo de Santa Cristina; 7 rs. por id. cuando las cubas tomen agua de la pro-fundidad de dicho pozo; 4 rs. por cada bomba de las establecidas ó de las que puedan establecerse, y entrada de seis horas.

Mina Entredicho, 35 rs. por cada 24 horas en que se verifique el desague.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en di-cho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al mo-

«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de desagüe de Almadenejos, se compromete à cumplirlas y à entregar ó ejecutar el mismo al precio de..... (expresado por letra).» Madrid 14 de Setiembre de 1859.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el dia de hoy en la Sala de Juntas el sorteo de 600 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850, por valor de 30 millones de reales vellon, á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la lev de 9 de Junio de 1845, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes

Numeracion	Núm de l		Numeracion	Núm de	
de	accione		de las bolas que	accione	
las holas que	compren		representan	compren	
representan los lotes.	da k		los lotes	lot	
ma mees.	13.	21621	too torns	21,71	· ·
22	211 á	220	801	8.001 á	8.010
27	261	270	808	8.074	8.080
33	321	330	813	8.121	8.130
73	721	730		8.181	8.190
196	1.931	1.966	861	8 601	0.010
		1.960		8.961	8.970
214	2.131	2.140	910	9.091	9.100
268	2.671	2.680	939	9.381	9.390
296	2.951	2.960		9.421	9.430
380	3.794	3,800		10.101	40.110
487	4.861	4.870	1	10.261	10.270
489	4.881	4.890		10.271	10.280
503	5.024	5.030	1.036	10.351	10.360
522	5.211	5.220	1.047	10.461	10.470
559	5.581	5.590		10.511	10.520
583	5.821	5.830		10.611	10.620
588	5.874	5.880		10.671	10.680
592	5.911	5.920		11.051	11.060
636	6.351	6.360		11.401	11.410
639	6.381	6.390		11,821	11.830
648	6.471	6.480		12.931	12.940
656	6.551	6.560	1.337	13.361	13.370
665	6.641	6.650	1.354	13.531	13.540
676	6.751	-6.760	1.364	13.631	13.640
746	7.451	7.460	1.397	13 961	13.970
762	7.611	7.620		14.401	14.410
765	7.641	7.650	1.445	14.441	14.430
779	7.781	7.790	1.472	14.711	14.720
782	7.811	7.820		14.95	14.960
					1 11100

Madrid 12 de Setiembre de 1859.-El Secretario, Angel F. de Heredia. V. B. El Director general, Presidente,

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados. quidaciones. ALICANTE. D. Vicente Campani v Llorca. 73134 73135 D. Estéban Gomez.

Número

de salida de las li-

73169

73170

73136 D. Cayo Beltran. D. Francisco Lanzarote. 73138 D. Matías Bernat. 73139 D. Bartolomé Bernard. 73140 D. Francisco Estaña. 73141 D. Fernando Estaña D. José Marhuenda. 73142 73143 D. José Torres.

CASTELLON. 73144 D. Francisco Castell. MURCIA 73145 D. Alejandro Urquiza. 73146 73147 D. Sinforoso Martinez. D. Pascual Gomez de Muñoz 73148 Doña María Manuela y María Dolores Claver. 73149 Doña Isidra Ibernon.

73151 D. Manuel Beltran. 73152 D. Cárlos Jordá. 78153 D. Pedro Pascual Real. 73154 Doña Francisca Ferrer. 73155 Doña Vicenta María Vidal. D. Dámaso Jaraba. 73457 D. Miguel Murciano, 75158 Doña Casimira de Lara. D. Vicente Dolz. 7315973160 Doña María Teresa Pallares. 73161 Doña Maria Astoin. 73162 Doña Catalina Boldó. D. Manuel Esteve y Josefa Navarro. 73163 73164 D. Rafael Nadal. 73165 D. Buenaventura Clavero. 73166 Doña Genoveva Sabater. 73167 Doña Vicenta Batiste. 73168 Doña Teodora y Francisca Bonastre.

Doña Maria Rosa Caballer.

Doña Josefa Ciurana.

Doña Juana Carmena

Doña Florentina Lescura.

VALENCIA

Nombres de los interesados.

quidaciones. Doña Josefa Jimeno. Doña Antonia Llopis-73173 73174 Doña Carmela Navarro 73175 Bernardo Viciano. D. José Ferreró. D. Tomas Jáime Torres 73178 D. José Subirats. Doña Teresa Remon. 73179 73180 Doña Pilar Abaás. 73182 D. Manuel Ferri. 73183 D. José Muñoz

Número

de salida

Madrid 9 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Augel F. de Heredia.—V.º B.º — El Director general, Presidente, Sancho.

> CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL H

Siendo corto el número de señores suscritores á esta empresa á reintegrar en metálico que no han concurrido à percibir el capital é intereses vencidos hasta el 6 de Agosto proximo pasado, con arreglo al anuncio de 4 del mismo mes, reiteradamente publicado en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, se invita à les que se encuentran en este caso, à fin de que se sirvan concurrir con el expresado objeto, por si ó persona antorizada con poder bastante, à las oficinas del Consejo, sitas en la calle de Atocha, num. 28, cuarto segundo, los dias no feriados desde las once de la mañana á las tres do la tarde.

Madrid 9 de Setiembre de 1859 .= P. A. D. P., José Maria de Nocedal.-El Secretario, Francisco Martin v Ser-

> ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en 6 del corriente, se sacan á pública subasta las obras de continuacion del derribo, colocacion de materiales y extraccion de escombros de la parte ruinosa del edificio que ocupa esta escuela, debiéndose observar para el remate las prevenciones siguientes:

1.* La subasta tendra lugar en dicha escuela sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, ante el Director de la misma el dia 25 del presente mes à la hora de las diez de la mañana, en la forma prevenida en la instruccion de 48 de Marzo de 1852.

2.º El pliego de condiciones se hallará de mamuesto en la portezía de la Dirección todos los dias no festivos de nuêve à tres de la tarde.

3.º Las proposiciones que se bagan se presentarán en pliegos cerrados, iguales en un todo al modelo adjunto, incluyendo recibo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 200 rs. vn. No se admitira proposicion alguna que exceda de la cantidad de 1.834 rs. vn. en que han sido presupuestadas las expresadas obras, y el remate quedará á favor del postor que suscriba la más ventajosa, desechándose toda aquella que pueda alterar alguna de estas bases.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por espacio de media hora, y unicamente entre sus autores, una segunda licitación.

5. Este remate no tendrá validez ni efecte hasta tanto que hava recaido la aprobación de la Dirección general de Instruccion pública. El importe de las mencionadas obras no se satisfará hasta despues de terminadas

Madrid 15 de Setiembre de 1859 = El Secretario, César de Eguilaz. Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para las obras decontinuación del derribo, colocación de materiales y extraccion de escombros de la parte ruínosa del edificio que ocupa la Escuela normal de primera enseñanza, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de.... rs. vn.

(Fecha v firma.)

VENTA DE BIENLE DESAMORTIZADOS

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y bora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Octubre próximo, de doce á una da la farde, en las Casas consisteriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Juan Antonio Daroca, por su compañero Hermúa

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios - Rústicas. PARTIDO DE NAVALGARNERO. Villaviciosa de Odon

MAYOR CUANTIA.

Número 2.479 del inventario.—Una tierra tramo, número 20, de los varios en que se encuentra dividido el monte, que comprende parte del barranco de la Villa, la corta por la parte Poniente la vereda del Colinenar del Boticario, término de Villaviciosa de Odon, procedente de sus propios, de caber 24 fanegas, 2 estadales, equivalentes à 8 hectàreas, 21 áreas, 95 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 327 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 3.106 arrobas leña gruesa y 872 gavillas, comprendiendo la parte del barranco arriba dicho. Lindo N. tramo núm. 21 del monte, M. id. núm. 19 id., L. vereda del monte de la Condesa de Chinchon, y P. tramo núm. 23 por el borde del expresado barranco: capitalizada, por la renta de 480 reales que le han graduado los peritos, en 10.800 rs., v tasada en 22,288 is. . tipo para la subasta. Núm. 2,379 del inventacio.—Otra id. , tramo num 21

de los varios en que se encuentra dividido el monte que comprende parte del barranco de la Villa y sus afluentes. y el Colmenar del Boticario, arruinado, en término de dicho pueblo y de igual procedencia, de caber 20 fanegas. 6 celemines, 6 estadales, equivalentes à 7 hectareas, 2 áreas, 21 metros de tercera clase y de secano. conteniendo 977 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 11.576 arrobas leña gruesa y 2.725 gavillas, comprendiendo los barrancos arriba expresados. Linda N vereda de las Camaretas y monte de la Condesa de Chinchon, M. tramo num. 24 y borde del barranco de la Villa, L. tramo núm. 20 del monte, y P. id. núm. 23, llamado Sotillo: capitalizada, por la renta de 369 rs. que le han graduado los peritos, en 8.302 rs. 50 cénts., y tasada en 46.516 rs, tipo para la subasta.

Núm. 2.479 del inventario.—Otra id., tramo núm 23 de los mismos anteriores, que la corta las veredas del Colmenar y del Castillo, sita en el punfo nombrado Mon-te de la Villa, en dicho término y de la misma procedencia, de caber 20 fanegas, un celemin, 12 estadales, equivalentes à 6 hectareas, 91 areas, 12 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 231 encinas de primera, segunda, tercera y cuaría clase, con 4.893 arrobas de leña gruesa y 585 gavillas. Linda N. tramo numero 20 y borde del barranco de la Villa. M. tramo número 26, L. id. núm. 22 y P. id. núm. 24: capitalizada, por la renta de 444 rs. en que le han graduado los peritos, en 9.990 rs., y tasada en 23.728 rs., tipo para la su-

Núm. 2.479 del inventario. Otro id., tramo número 25 de los mencionados, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el indicado término y de igual precedencia, de caber 27 fanegas, 7 celemines y 12 estadales, equivalentes à 9 hectareas, 45 areas, 50 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 318 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta, con 5.479 arrobas leña gruesa y 633 gavillas. Linda N. tramos números 22 y 26 del monte, M. id. 47 y camino de Brunete v linea de descuaje, L. tramo núm. 22 y P. id. núm. 26 : capitalizado, por la renta de 663 rs. que le han graduado los peritos, en 14.917 rs. 50 cénts., y tasada en 32.077 rs. tipo para la subasta.

Núm. 2.479 del inventario.—Otra id., tramo núm. 26 de los indicados anteriormente, que comprende parte del barranco de la Mesa, en término susodicho y de la misma procedencia, de caber 30 fanegas, 40 celemines y 16 estadales, equivalentes à 10 hectareas, 57 áreas y 10 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 597 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 13.479 arrobas leña gruesa y 1.240 gavillas, comprendiendo la parte del barranco arriba expresado. Linda N. con tramos números 23 y 27 del monte, M. id. núm. 25, camino de Brunete y línea de descuaje, L. tramos números 23 y 25 y P. con id. núm. 27: capitalizada, por la renta de 741 rs. que le han graduado los peritos, en 10.672 rs. 50 cents , y tasada en 58.071 rs., tipo para la subasta Núm. 2.479 del inventario.—Otra id., tra no mim. 27 de los mismos anteriores, que comprende parte del cer-ro del Castillo y barranco de la Mesa, sita en el punto

nombrado Monte de la Villa, de cabei 19 fanegas, 4 celemines y 2 estadales, equivalente à 6 hectareas, 62 areas y 20 metros de tercera clase y de secano, conteniendo 406 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 7.308 arrobas leña gruesa y 1.405 gavillas, comprendiendo la parte del barranco arriba expresado. Linda N. tramo núm. 24 del cerro del Castillo, M. camino de Brunete, linea de descuaje, L tramo núm. 26 del monte y P. con id. núm. 28 sotillo, excluvéndose las laderas vertientes al Guadarrama por no ser aprovechables para pastos ni labor: capitolizada, por la renta de 348 rs. que le han graduado los peritos, en 7.830 rs.. y tasada en 31.610 rs., tipo para la subasta.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.479 del inventario. Otra id., tramo núm. 49 de los indicados anteriormente, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia, de caber 13 fanegas, 11 celemines y 2 estadales, equivalentes à 4 hactareas, 76 áreas y 71 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 231 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 1.825 arrobas leña gruesa y 273 gavillas. Linda N. el tramo núm. 20 del monte, M. id. núm. 48 id., L. vereda del monte de la Condesa de Chinchon y P. tramo núm. 22 del monte: capitalizada, por la renta de 334 rs. que le han graduado los peritos, en 7.515 rs. y t-sada en 13.517 rs., tipo para la subasta.

Num. 2.479 del inventorio.—Otra id., tramo núm. 22 de los expresados, que lo cruzan las veredas del Colmenar y del Castillo, sita en el punto nombrado del Monte de la Villa, en dicho término v de la misma procedencia, de caber de 17 fanegas, un estadal, equivalente á 5 hectáreas, 82 áreas y 20 metros, conteniendo 112 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, 1.832 arrobas leña gruesa y 225 gavillas Linda N. tramo núm. 23 del monte, Mediodia id. 16 y 17 y linea de descuaje, L. tramos 18 v 19 v P. id. roin. 25; capitalizada, por la renta de 408 rs, que le han graduado los peritos, en 9.180 rs., y tasada en 15.690 rs., tipo para la subasta.

Num. 2.479 del inventa io.—Otra id., tramo núm. 2 de los sucodichos, llamado Cerro del Castilio, sita en el punto nembrado Monte de la Villa término de diche pueblo y de la misma procedencia, de caber 13 facegas celenines y un estadal, equivalente à 4 hectareas, 74 areas, 80 metros, conteniendo 192 encinas de primera segunda, tercera y cuarta clase, con 2.840 arrobas leña gruesa y 354 gavillas. Linda N. tramo núm. 21 v borde del barranco de la Villa, M. tramo núm. 27, Cerro del Castillo, L. id. núm. 23 y P. id. núm. 28 Sotillo; excluyendo las laderas vertientes al Guadarrama per no ser aprovechables para pastos en labor: capitalizada, por la centa de 275 rs. que la han graduado los peritos, en 6.187 rs. 50 cénts. y tasada en 43 407 rs., tipo para la subasta.

Sevilla la mueva.

Núm. 3.109 del inventario.--Una tierra denominada Sitio del Encinar, sita en el punto nombrado del Fncinar, término de Sevilla la Nueva, procedente de sus propios, de caber una fanega, 9 celemines y 29 estadales, equivalentes à 62 àreas y 61 centiareas de segunda clase y de secano, centeniendo 17 encinas, de las cuales 6 son de primera clase, 5 de segunda y 6 de tercera. Linda N. tierra de D. Pedro Moreno, M. otra de Bruno Gomez. L. otra de Doña Facunda Dominguez, y P. otra de Sabina y Pablo Diaz: capitalizada, por la renta de 18 rs. que le han graduado los peritos, en 405 rs., y tasada

en 602 rs., tipo para la subesta. Núm. 3.109 del inventario.—Otra id. denominada Sitio del Encinar, en dicho término y de igual procedencia, de caber una fanega, 19 estadales, equivalente à 36 àreas de segunda clase y de secano, conteniendo 3 encinas de primera. Linda N. es cinar de D. Bruno Gomez, M. tierra de D. Francisco Povedano, L. otra de Doña Sabina Diaz, y P. con tierra de D. Francisco Povedano: capitalizada, por la renta de 7 rs. que le han graduado los peritos, en 157 rs. 50 cénts., y tasada en 249 rs., tipo para la su-

Núm. 3.109 del inventario - Orra id. denominada Sitio del Encinar, término de dicho pueblo y de igual procedencia, de caber 48 fanegas, un celemin y 12 estadales, equivalentes à 6 hectáreas, 20 áreas y 26 centi-áreas de tercera clase y de secano, conteniendo 45 encinas, de las cuales 6 son de primera clase, 4 de segunda y 5 de tercera: finda N. camino carretero de Madrid, M. otro de Brunete, L. id. y el mismo carretero de Madrid, y P. tierras de Anselmo Gomez y Luciana Diaz: capita-lizada, por la centa de 45 rs. que la han graduado los peritos, en 4.012 rs. y 50 cents., y tasada en 4.129 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario Detra id denominada Sir procedencia, de caber 3 fanegas, 3 celemines y 29 estaales, equivalentes à una hectarea, 13 areas y 90 centiáreas de tercera clase y de secano, conteniendo 8 enci-nas, 4 de primera clase y 4 de segunda: linda N. camino carretero, M. camino de Madrid, y L. y P. tierra de Don Manuel Eusebio Amorós: capitalizada, por la renta de 12 reales que le han graduado los peritos, en 270 rs. y tasada en 314 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.409 del inventario.-Otra id. denominada Sitio del Colmenar, en el expresado término y de la misma procedencia, de caber 10 fanegas, 6 celemines v estadales, equivalentes à 3 hectareas, 60 areas de tercera clase y de secano, conteniendo 68 encinas, 23 son de primera, 25 de segunda y 20 de fercera: linda N. tierra del Conde, M., L. v. P. encinar del Conde: capitalizada por la renta de 44 rs. que le han graduado los peritos en 990 rs., y tasada en 2.198 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario. Otra id. denominada del Tejar, en dicho término y de la misma procedencia arrendada à D. Antonio Hernandez, de caber 4 fanegas 3 celemines y 16 estadales, equivalentes á una hectarea 61 áreas y 20 centiáreas de terrera clase y de secano conteniendo 35 encinas, de las cuales 15 son de primera clase. 14 de segunda y 6 de tercera: linda N. y M. enci-nar del Conde, L. vereda de las Suertes, y P. pradera del Pozo de Juan Brunete: capitalizada, por la renta de 25 reales que le han graduado los peritos, en 562 rs. 50 céntimos, y tasada en 1.274 rs., tipo para la subasta.

Num. 3.110 del inventario.—Otra id. denominada Pradera del Pozo de Juan Brunete, en el mismo término y de la misma procedencia, de caber 7 fanegas, 9 celemines · 20 estadales, equivalentes à 2 hectareas, 67 areas y 1 ceutiáreas de segunda claso y de secano, conteniendo 42 encinas, de las cuales 15 son de primera clase, 17 de segunda y 10 de tercera, y un pozo: linda N. y P con encinar del Conde, M. con abrevadero del Pozo, y L. con camino del Tejar y tierra de id.: tasada en 2.523 rs. capitalizada, por la renta de 126 rs. que le han gradus-

los peritos, en 2.835 rs., tipo para la subasta. Num 3.109 del inveniorio. Otra id., denominada en l Barro, en el expresado término, y de igual proceden-ia, de caber 3 fanegas, 1 celemines y 15 estadales, equivalentes à una hectarea . 15 áreas y 50 centiareas de tercera clase y de secano, conteniendo 5 encinas, de las cuales 2 son de primera clase y tres de segunda: linda N. ierra del Conde, M. arroyo que baja del Tejar, L. tierra que labra Autonio Hernandez, y P. encinar del Conde apitalizada, por la renta de 11 rs. que le han graduado os peritos, en 247 rs. 50 cents, y tasada en 282, tipo para la subasta.

Las fincas que preceden han sido clasificadas como enajenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta pro-

ADVERTENCIAS. 4.4 No se admitirá postura que no cubra el tipo de

la subasta. 2. El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó meñor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 160 cada uno. El primero à los 15 dias signientes al de notificarse la adjulicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubicato todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836. 3. Las fineas de mayor cuantía del Estado continua-

rán pagándose en los 15 piazos y 14 nãos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo oforga á los ompradores que anticipeu uno é más plazos, padiendo este hacer el pago del 50 por 400 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispues o en el art. 20 de la mencionada loy. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno o más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 34 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedales y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Les derechos de expediente hasta la toma de po-

sesion serán de cuenta del rematante 6. A la vez que en esta capital se verificará otro re mate en el mismo dia y hora en Navalcarnero. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fin-

cas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 4.º Se consideran como bienes de corporaciones civi-

media fanega.

les los Propios. Beneficencia é Instruccion pública, cu-

yos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los

demas bienes que bajo diferentes denominaciones cor-respondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior approaches inlos de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de san-

Madrid 2 de Setiembre de 1859. = El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 v 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 3 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios de Toledo. PARTIDO DE PIEDRABUENA

Pueblo de Navalpino.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 381 del inventario.—Una dehesa titulada Villanarejo, perteneciente á los propios de Toledo, término de Navalpino, de 1.936 fanegas de tierra de tercera clase, destinada á pastos, con jara, quejigo y algunos al-cornoques, o seau 1.246 hectáreas, 97 áreas y 76 centiáreas, hallándose dentro de esta dehesa tres baños minerales: linda á S. con la dehesa de Majada vieja, á M. término de dicha villa, á P. dehesa de Valdehornos y á N. dehesa de Cerro Curucho. Dentro de la referida dehesa se hallan las fincas siguientes, que pertenecen á vecinos

el total número de fanegas que comprende dicha finca. Una huerta de Valeriana Mendiola, de 2 fanegas. Un pedazo de tierra de la viuda de Pedro García, de

Otra huerta de Saturnino Romero, de una fanega, 6

le Navalpino, y que han quedado rebajadas y excluidas

relemines. Otra id. de Cesáreo Muñoz, de 6 celemines. Otra id. de Carlos Adeba, de 6 celemines.

Otra id. de Pedro Gutierrez, de 6 celemines. Otra id. de Nicolas Moreno, de 3 celemines y 2 álamos blancos.

Otra id. de Mamerto Villanueva, de 6 celemines. Oira id. de Segundo Cerro, de 3 celemines. Otra id. de horederos de Antonio Lucena, de una fanega, 6 celemines, con 4 higueras, 3 membrillos y 4

ilamos blancos. Otra id. de herederos de Manuel Gutierrez de José. de 3 fanegas. Otra id. de los herederos de Ildefonso Vitoria, de una

fanega, 6 celemines, 3 álamos blancos y un nogal. Otra id. de María Romero, de 9 celèmines.

Otra id. de Sotero Gonzalez, de 6 celemines. Otra id. de Blas Gascon, de 4 fanegas. Otra id. de los herederos de Juan Gonzalez, de 6 ce-

Otra id. de los herederos de Jerónima Diaz. de 6 celemines. Un pedazo de tierra de herederos de Micaela García.

de 2 fanegas. Una huerta de Eusebia Carranza, de 5 celemines. Ha sido tasada en union de los baños en 19.424 rs. y capitalizada por 4.165 rs. que los peritos le han graduado de renta en 26.212 rs. 50 cénts., tipo para la subasta. Está sin arrendar.

Núm. 382 del inventario.—Otra dehesa titulada San Juan de la Pavorosa, término y procedencia como la interior, de 2.234 fanegas, 6 celemines de tierra de tercera clase para pastos, ó sean 1.439 hectáreas, 24 áreas y 14 centiáreas, la cual contiene jara, quejigo y algu-nos alcornoques linda á Sur con la dehesa de Cerro Curucho, que da principio desde la Morrilla entre el Cinchar y la vereda del Zancejo, y fina en lo alto de la Sierra de Gavilan, en la Acebuchera, á M. con la dehesa de Valdehornes, y fina en la Fuente de las Ontanillas y á N. término del Horcajo de los Montes. Está sin arrendar. Ha sido tasada en 31.283 rs. y capitalizada por 42.210 rs., tipo para la supasta.

Núm. 387 del inventario. Otra id. titulada de Valdehornos, término y procedencia como la anterior, de 2.648 fanegas, 3 celemines de tierra para pastos, de tercera clase, con jara, madroño y brezo, ó sean 1.705 hectáreas. 73 áreas y 78 centiáreas: linda á S. con la dehede Villanarejo, à M. con término de Navalpino, à P. dehesa de los Labrados, que da principio desde el risco del Piornal, en línea recta á la morrilla más alta de Navalonguilla , y á N. con la dehesa de San Juan , y fina en a cueva titulada del Pedregon. Dentro de esta dehesa se hallan las propiedades que á continuacion se expresan, las cuales quedan rebajadas y excluidas del total número de fanegas de que se compone, por pertenecer a particulares.

Tres colmenares de herederos de Andres García, Juan Gutierrez, mayor v Agustin Gomez, de 4 fanegas de tierra cada uno.

Una huerta de herederos de Dionisio Victoria, María Perez y Cesáreo Lucena, de 2 fanegas de tierra con 16 slamos, algunos plantones y un nogal, hallándose cerrada de muralla Una fierra de herederos de Santos Gonzalez, de una

media fanegas. Otra id. de herederos de Andres Fernandez, en la Vega , de caber 3 fanegas. Otra de herederos de Pedro García , en id. , de una

fanega. Otra de herederos de Jerónimo Muñoz, en id., de 2 media fanegas.

Una tierra de herederos de Miguez Diaz, en la Vega, de caber una fanega. Otra id. de herederos de Juan de la Cruz, de 3 fa-Otra id, de herederos de Agustin Gomez de 2 fanegas.

Otra de herederos de Miguel Gutierrez, de 2 fanegas, Otra id. de herederos de Jerónimo Muñoz de una y media fanega. Otras dos de herederos de Francisco Sales Muñoz, de 15 fanegas

Otra de herederos de Jerónimo Muñoz, de una fa-Otra de herederos de Francisco Sales Muñoz, de una

Otra de herederos de Manuel Diaz, fuera de la Vega,

de caber 2 fanegas. Otra de herederos de Venancio del Valle, de 2 fane-Otra de herederos de Baltasar Gutierrez, de una fa-

Otra de la iglesia de este pueblo, de una y media fa-Otra de herederos de Pedro Villanueva, en Valdazo-

res, de una y media fanega Otra de herederos de Manuel Rojo, de una y media fanega. Otra de herederos de Antonio Garcia Bermejo, de

una y media fanega. Ofra de herederos de Juan Gutierrez Sauca, de 2 fa-Otra de herederos de Venancio del Valle, de una fa-

Otra de herederos de Ramon García, de una y media fanega. Otra de heroderos de Ramon Diaz Serrano, de 2

Otra de herederos de Juan Gutierrez, mayor, de 3 Oira de id. id. de 2 fanegas, Una fierra de herederos de Dionisio Victoria, de 3

Otra de Modesta Sanchez, de 2 fanegas. Otra de herederos de Toribio Gonzalez, de una fanega.

Otra de herederos de Anastasio Gomez, de una fanega. Otra de herederos de Aniceto Gonzalez, de una fa-Otra de la iglesia de este pueblo de Navalpino, de

una v media fanega. Otra de herederos de Ramon Lopez, de 3 fanegas. Otra de herederos de Manuel Romero, de una fanega. Otra de herederos de Vicente Gutierrez, de una fa-

Otra de herederos de Baltasar Gutierrez, de una fanega. Otra de herederos de Juan de la Cruz Gutierrez, de

una fanega. Otra de herederos de Toribio Gonzalez Clavero, de una y media fauega. Olra de herederos de Vicente Gutierrez, de una y

Otra de herederos de Cesáreo Lucena, de una fa-Otra de Modesta Sanchez, de una y media fanega.

Otra de herederos de Agustin Gomez, de una fanega. Otra de herederos de Dionisio Victoria, de una y me-

Otra de la iglesia, de 4 fanegas. Otra de herederos de Manuel Diaz, de 2 y media fa-Otra de herederos de Bartolomé García, de una y me-

dia fanega. Otra de herederos de Dionisio Victoria . de una y media fanega.

Otra de Jerónimo Romero, de una y media fanega. Otra de herederos de Baltasar Gutierrez, de una y media fanega, Otra de Leonardo Fernandez Mendiola, de una y me-

dia fanega. * Otra de herederos de Andres García, de una fanega Otra de herederos de Juan Gutierrez, mayor, de una

Está sin arrendar. Ha sido tasada en 42.372 rs. y capitalizada por 2.542 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 57,195 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1. Segun manifestacion de los peritos tasadores no pueden ser divididas dichas fincas sin menoscabo de su

No se admitirá postura que no cubra el tipo por que salen á subasta.

3. El precio en que fueren rematadas dichas fincas, como procedentes de corporaciones civiles, se pagará en metálico y en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Segun resulta de la relacion dada por la Administracion especial de los Montes de Toledo, les afecta a estas fincas como á todas las demas de los expresados montes la responsabilidad hipotecaria en los capitales de censos que contra sí tiene la ciudad, ascendentes á 4.836.867 rs. 20 mrs., con réditos anuales de 125.975 rs. 28 mrs.; y como hasta que se depure la parte que de dichos censos corresponde á cada una de las fincas no puede verificarse la rebaja, se le hará luego al comprador del precio del remate en los términos que previene la instruccion. Los derechos de expediente, tasación y demas has-

ta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. El remate tendrá lugar en esta capital, Madrid y Piedrabuena en el mismo dia y hora que quedan desig-

Ciudad-Real 18 de Agosto de 1859.-El Comisionado especial, Donato Tornos.

PROVINCIA DE CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 44 de Julio de 4855 é instruccionos para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 3 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. Propios de Aldea del Obispo.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 849 del inventario. - El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa itulada Terzuelo de Mecias, término de Aldea del Obis-po, procedente de los propios del mismo pueblo. Ocupa una superficie de 360 fanegas de marco Red (231,82.41 medida métrica), conteniendo 3.900 encinas en buen estado y 40 fanegas de criadero. Linda por E. con vuelta del Campazo y rio Merlinejo, por O. con Terzuelo de Miramontes, por S. con Campazo y por N. con rio Tozo. Le tasan los peritos en 24.000 rs. en venta y 960 rs. en renta; capitalizándose por esta cantidad en 21.600 rs. Se adopta de presupuesto la tasación.

Núm. 850 del inventario.-El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Vuelta del Campazo, término de la Aldea del Obispo. procedente de sus propios. Consta de 476 fanegas de marco Real (143,33,62 medida métrica), con 2.420 encinas y 40 fanegas de criadero. Linda por E. con rio Merli-nejo, por O. con el Campazo, por S. con las Cabezuelas N. con Terzuelo de Mecias. Lo tasan los peritos en 24.250 rs. en venta y 850 rs. en renta, por los que so capitaliza en 19.125 rs., sirviendo de presupuesto la ta-

Núm. 851 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Natera, término de Aldea del Obispo, de sus propios. Es de 440 fanegas de marco Real (283,34,06 medida métrica), con 2.500 encinas y 150 fanegas de criadero. Linda por E. con Terzuelo de Mecias, por O. con Mamalechilla, por S. con casita de Piedra hincada y por N. con el rio Tozo y Mamaleche, por la parte opuesta del rio. Lo tasan los peritos en 23.750 rs. en venta y 950 en renta: capitalizándose por esta cantidad en 21.375 rs.

Núm. 852 del inventario. - El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa del Terzuelo de Miramontes, término de Aldea del Obispo, procedente de los propios de la misma. Consta de 240 fanegas de marco Real (154,54,94 medida métrica), con 2.100 encinas y 40 fanegas de criadero. Linda por E. con el Terzuelo de Mecias, por O. con la Natera v casita de Piedra hincada, por S. con Carneril de Boroa y por N con rio Tozo. Le tasan los peritos en 21.200 rs. en venta y 848 rs. en renta, por los que se capitaliza en 19,086 reales, sirviendo de presupuesto la tasacion.

Núm. 853 del inventario. - El monte alto v derecho de apostar de la dehesa de Carneril de Boroa, término de Aldea del Obispo, procedente de sus propios. Consta de 510 fanegas de marco Real (328.41, 76 medida métrica), con 4.050 encinas y 30 fanegas de criadero. Linda al . con los Terzuelos, al O. con acroyo y dehesa de Fuente Blanca, al S. con Pasabados y Pasabadillos y al N. con casita de Piedra hincada. Le tasan los peritos en 24.500 reales en venta y 980 en renta, por los que se capitaliza en 22.050 rs., adoptándose como presupuesto la ta-

sacion. Núm. 863 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la debesa de Mamalechilla, término de Aldea del Obispo, procedente de sus propios. Consta de 597 fanegas de marco Real (384,44,17 medida métrica), con 3.400 encinas y 430 fance gas de criadero. Linda por E. con dehesa de la Natera, por S. con casita de Piedra hincada, por O. con dehesa de Reina y por N. con el rio Tozo. Lo tasan los peritos en 30.000 rs. en venta y 1.200 rs. en renta, por los que se capitaliza en 27.000 rs., adoptándose como presupuesto la tasacion.

Propios de Trujillo.

Num. 786 del inventario.-El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo de la dehesa de Solanilla de los Lobos, término de Trujillo, de sus propios. Consta de 741 fanegas de marco Real (477,17,13 medida métrica, con 10.500 encinas y 66 fanegas de criadero. Linda por E. con Mamparilla, por O. con suerte de la iglesia, por S. con rio Tozo y por N. con las Doscientas. Lo tasan los peritos en 82.500 rs. en venta y 33.000 reales en renta, capitalizándose en 74.250 rs. Sirve de

presupuesto la tasacion. Núm. 793 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Mingalozana chica, término de Trujillo, procedente de sus propios. Consta de 377 fanegas de marco Real (236,33,17 medida métrica), con 4.200 encinas y 18 fanegas de criadero. Linda por N. con río Almonte, por O. con Mingalozana grande, por S. con Guadaperalejo y Marquita y por E. con Gama de Abajo. La tasan los peritos en 30,000 reales en venta y 4.200 rs. en renta, por los que se capitaliza en 27.000 rs., adoptándose como presúpuesto la

tasacion Núm. 810 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Mingalozano del Cabildo, término de Trujillo, procedente de sus propios. Consta de 210 fanegas de marco Real (135,23,08 medida métrica), con 4.200 encinas y 20 fanegas de criadero. Linda por E. con Asperilla de Guadalupe, por O. con Mingalozana chica, por S. con la Marquina y por N. con Gama de la Corralada. Lo tasan los peritos en 22.500 rs. en venta y 900 rs. en renta, por los que se capitaliza en 20,250 rs., sirviendo de tipo la ta-

Núm. 812 del inventario.--El monte alto v derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo de la dehesa de Mingalozana grande, término de Trujillo, de sus propios. Consta de 670 fanegas de marco Real (431.45.03 medida métrica), con 10.560 encinas y 40 fanegas de criadero. Linda por E. con Mingalozana chica, por O. con umbría de, Doña Blanca, por S. con la cuerda y por N. con rio Almonte. Le tasan los peritos en 42,500 rs. en venta y 1.700 rs. en renta, capitalizándose por esta can-

tidad en 38.250 rs.. sirviendo aquella de tipo. Núm. \$13 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Valgrande, término de Trujillo, procedente de sus propios. Ocupa una extension superficial de 560 fanegas de marco Real (260,61,53 medida métrica); con 7.840 encinas y 10 fanegas de criadero Linda por E. con las Provisorillas, por O. con las Gamas, por S. con la Solana y

Otra del Santísimo Sacramento, de una y media fa- por N. con rio Tozo. Le tasan los peritos en 30.000 rea- relacion del arbolado de 1 à 20: lindero al N. con capri les en venta y 4.200 rs. en renta, por los que se capitaliza en 27.000 rs. Sirve de presupuesto la tasacion.

Núm. 868 del inventario. —El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Jarrin grande, término de Trujillo, de sus propios. Ocupa una superficie de 830 fanegas de marco Real (708,35.46 medida métrica), con 16.300 encinas y 120 fanegas de criadero. Linda por E. con dehesa del Pardal, por S. con la cuerda y dehesa de San Juan, por O. con Jarriu de P niagua y por N. con rio Almonte. Le tasan los peritos en 110.000 rs. en venta y 4.400 rs. en renta, por los que se capitaliza en 99.000 rs., adoptándose como presupuesto la tasacion.

Núm. 869 del inventario. — El monte alto y dececho de apostar el que se crie en lo sucesivo de la dehesa de Jarrin de Paniagua, término de Trujillo, de sus propios. Consta de 348 fanegas de marco Real (224.09,66 medida métrica), con 7.100 encinas y 80 fanegas de criadero Linda por E. con Javrin grande, por O. con la Butrera, por S. con la cuerda y dehesa de Mamaleche y por N. con rio Almonte. Lo tasan los peritos en 35.000 rs. en venta 1.400 rs. en renta, por los que se capitaliza en 31.500 reales, y se adopta de presupuesto la tasación.

Nam. 1.015 del inventario.-El monte sito y derecho de apostar de la dehesa de Casilla de D. Juan de Aragon, término de Trujillo, procedente de sus propios. Es de 780 fanegas de marco Real (502,28,57 medida metrica), con 9.500 encinas y 20 fanegas de criadero Linda por E. con Carneril de Boroa, por O. con Fuente-blanca, por S. con dicho Carneril y por N. con la dehesa de Reina. Lo tasan los peritos en 23 000 rs. en venta y 920 en renta, por los que se capitaliza en 20,700 rs. adoptándose por presupuesto la tasacion.

Núm, 4.017 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de Abijoucillo, término de Trujillo, procedente de sus propios. Consta de 280 fanegas de marco Real (180,30.76 medida métrica), con 6.070 encinas y 60 fanegas de criadero, Linda por E. con Solanilla de D. Rodrigo, por O con los Palancos, por S. con rio Tozo y por N. con la cuerda ó los Piés. Lo tasan los peritos en 22,250 rs en venta y 890 rs. en renta , por los que se capitaliza en 22.025 reales, adoptándose como presupuesto la tasación.

Núm. 1.018 del inventario. - Éi monte alto y dereche de apostar el que se crie en lo sucesivo de la dehesa de Solanilla de D. Rodrigo, término de Trujillo, de sus propios. Consta de 494 fanegas de marco Real (318,11,42 medida métrica), con 10.200 encines y 120 fenegas de criadero. Linda por E. con Mamaleche, por O. con Ahijoneillo, por S. con rio Tozo y por N. con la cuerda o Butrera. Lo tasan los peritos en 30.000 rs. en venta y 1.200 rs. en renta : capitalizándose por esta cantidad en 27.000 rs. Se adopta como presupuesto la tasacion.

Núm. 4.021 del inventario.—El monte alto y derecho de apostar el que se crie en le succesivo de la dehesa de Casaron de las Pilas, término de Trujillo, procedente di sus propios. Es de 260 fanegas de marco Real (167,12,86 medida metrica , con 7.200 encinas y 28 fauegas de criadero Linda por E. con los Pies, por O. con flocino, por S. con Valderres illa v por N. con el rio Almonte. Lo tasan los perites en 27.500 rs. en venta y 1.100 rs. en reata; capitalizandose en 24.750 rs. adoptandose como pre-

Num. 1.022 del inventario. - El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa de las Pilas, término de Trujillo, precedente de propios. Consta de 480 fanegas de marco Real (309,09,88 medida métrica) con 10.300 encinas y 58 fanegas de criadero. Linda por Este con Pie Labradillo, por O. con sucrte de Casaron, por S. con Valderrosolla y por N. con rie Almonte. Lo tasan los peritos en 53,000 rs. en venta y 2.200 rs. en renta, por los que se capitaliza en 19.500 rs adoptándose como presupuesto la tasación.

Núm. 1.375 del inventario.-El monte alto v dereche de apostar el que se crie en lo sucesivo en la dehesa del Pardal, términe de Trujillo, procedente de sus propios. Consta de 1.076 fanegas de marco Real (692,89,66 medida métrica, con 18,200 encinas y 60 fanegas de criadero. Linda al E. con Mira el Rio, por O. con Jaran grande, por S. con la cuerda y dehesa de la Mangada y por S. con el río Almonte. Lo tasan los peritos en 160.000 rs. en venta y 6 400 rs. en renta, por los que se capitaliza en 144.000 rs., adoptándose como presupuesto la tasa-

Núm. 4.377 del inventario.-El monte alto y derecho de apostar el que se crie en lo sucesivo en la debesa de Suertes de la Iglesia, término de Trujillo, procedente de sus propios. Consta de 830 fanezas de marco Real (5.34,48,34 medida métrica con 10.200 encinas y 70 fanegas de criadero. Linda al E. con la Solanilla , por O con Azuquen de Villavieja, por S. con rio Tamuja y por N. con la Cuerda Lo tasan los peritos en 93.000 as. en venta y 3.800 rs. en renta, capitalizándose por este entidad en 85,500 rs. Se adopta como presupuesto la tasación.

El suelo de las precedentes dehesas es de dominio or lo que, y como se expresa, solo se ena jena el monte existente y el que se aposte, en lo sucasivo. Se han reconocido por el Ingeniero de Montes

ADVERTENCIAS

4.º No se admitirá postura que no cubra el tigo de la subasta 2.ª El precio en que se rematasen las fincas, que

se adjudicarán al mejor postor , sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pa-gará este en 10 plazos de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificars: la adudicación, y los restantes con el intervalo de un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.* Las fineas de mayor cuantia del Estado continua-

rán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1885, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorca á los compradores que anticipen uno o más plazos, pudiendo esta nacer el pago del 50 por 100 en papel de la Denda púolica, consolidada é diferida, conforme la dispuestó en el art. 20 de la mencionada ley de 41 de Julio. Las de me nor cuantía se pagaván en 20 plazos iguales, ó lo que es la nismo durante 19 años. A los compradores que autichen uno ó más plazos no se les bará más abono que el 2 por 160 anual ; en el concepto que el pago ba de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en les instrucciones de 31

de Mayo y 30 de Junio de 1855. segun resulta de los antecedentes y demas dates que existen en la Administración principal de Propielades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se halian gravados con corga alguna; pero si anareciese posteriormente, se indemnizará, al comprado: en los términos que en la citada ley se determina

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interarse en la adjudicación de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS

1.3 Se consideran como bienes de corporaciones en viles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingreseu en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones con respondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Caceres 19 de Agosto de 1859. P. A., Francisco J. de

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mave de 1853 v 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Octubre próximo ante el señor Juez y Escribano mencionados.

> BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas.

Fincas rústicas en término de la villa de Hontanillas. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.001 del inventario.-Un monte denominado Peñascales, procedente de los propios de dicha villa, de cabida 445 fanegas de encina baja, medianamente poblado, de edad de 20 años, situado al E. de la poblacion á distancia de un kilómetro, en la falda del cerro de su nombre, con terreno pedregoso, con la pendiente de 14 grados. El terreno que comprende es silicioso y poco i propósito para toda clase de cultivo; confinante al N. con el camino de Villaescusa de Palositos, al O. con un barranco, al S. labores, y al E. monte de Torronteras. Los peritos han valorado el arbotado que le cubre en 10.000 rs. y el suelo en 12.000 rs. y en tenta ca 600 rs. que reunidas estas sumas forman el total en venta de 22.000 rs. No conociéndose la renta que produce, se ha capitalizado por la de los 600 rs., fijada por los peritos, en 13.500 rs., y servirá de tipo para la subasta el importe de la tasacion.

Núm, 1.002 del inventario.—Otro monte titulado Peñalaboa, de igual procedencia, de cabida 136 fanegas de encina baja, de 17 años, en terreno pedregoso, al O. de

no de Alique, al O., S. y E. labores del pueblo. El ar bolado que cubro este prédio está en regular estado puede explotarso desde luego. El terreno es de tercore dase, hastante pedregoso, sin que pueda reducirse cultivo, ou acholado le valoran los peritos en 12,000 rs. ca vento y en renta en 500 rs., y su suelo en venta en 6.000 rs. y en renta en 400 , que ámbas partidas **h**acen total en venta de 18.000 rs. y en renta en 900; capitalizado por esta por no conocerse la que produce, asciende à la suma de 20.250 rs., que es la que sirve de tipo para la licitacion.

Han sido declarados estos dos montes enajenables por virtud de la clasificación practicada por el Ingeniero del

A la vez que esta capital se celebrará subasta simultanea en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon como cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser las fincas de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del pueblo de Bontabillas para su fijacion al público

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá coscura que no cubra el tipo de

la subasta. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y proceden de corporaciones civiles, se pagar. en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primeà los 15 dies siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un non cada uno, para que en unevo quede cubierto todo sa valo segun se previene en la ley de 11 de Julio do 1856.

3.º Las fineas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en 13 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855, v con la bonificación del 5 por 10) que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo es-te hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consulidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el act. 20 de la ley de 11 de Julio, Las de menor cuantía se ongacán en 20 plozos iguales . 5 lo que es lo mismo durante 19 años. A los compredores que anticipen uno o nás plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 annal; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se disponen les instrucciones de 31 de Mayo v 30 de Junio de 185%.

4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que exisien en la Administración principal de Propiedades v Deseches del Estado de esta provincia, las tincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apereclese posteriormente, se indemni-zará al comprador en los técninos que en la ya citada lev se determina.

B. Los derechos de expediente hasta la toma de noiesion serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieras interesarso en la adjudicación do las flucas

insertas en el precedente anuncio NOTAS.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles les Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no incresen en las Cajas del Estado, y los denas bienes que bajo diferentes de coninaciones correspondan á les provincias y a los pueblos.

Son breses dei Estado los que llevan este nombre, las de l'astrucción pública imperior cuyos produc-tos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Guadalaiara 23 de Agosto de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figuerea

PROVINCIA DE SANTANDER

Por providencia del Se Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimieno. se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 3 de Octubre de 1859, ante el

Sr. Juez y Escribano mancroados.

RIENES OF CORPORACIONES CIVILES. Promos. - Urbanus.

MITOR CTIVELS

Núm. 264 del inventario. -- Una casa-meson en la villa de Terrelavega, Avantawiente y partido judicial del usmo nombre, con na haerto accesorio, sitio del Pradesign portra sciente à los propies de dicha ville; ocupa la casa una superficie de 2 % v. ras cuadizadas, é sego 208 metros, 164 milimetros, y se e impone de piso bajo, de dos cuartos cada una con su puerte á la fachada. Obro atroba y fres anteparho: a la fect da, atro culpro con su atroba, un comider bastanda espacioso, cocina y des-pensa, con un balcon corrido y comun en uno de sus extremos à la parte del Occidente y un espacioso desvan El huerto mide 3 y un quinto carros, ó seas 681 metros v 740 milimetros. Linda con predios de D. Venancio Busamante y D. Autonio del Anillo: ha sido tasada por los peritos en 41.006 rs., y capitalizada, por la renta de 4.477 reales 71 cents.. cu 26,398, por lo que se remuta en esta cantid d por no babec habido postor en la primera que se celebro el 14 de Enero óltic

Núm. 273 del inventario.—Una casa-taberna en el pueblo de Barreda, perieneciante à sus propios en dicho-Avantamiento: ecapa una superficie de 428 varas, é Avuntamento: esupt in a superficie de 428 varas, e sean 351 metros, 528 miliantivas, consta de bodega il teja vana, un patis escrido, un cuarto, corina, despensas, desvan, pajor y rundira y nu horro en el portal Corresponde de esta predio dos solares que fueron portal les para emros, do una superficie de 306 metros y 812 milimetros. El juego de bolos y demas terrenos, que aniden cos metros, 661 milimetros y hoerto de três carros de tierra, e sean 632 metros y 88 milimetros. No es sus-contido de división y la proposición de su vidor en la descripción de la proposición de su vidor en la descripción de la proposición de su vidor en la decembra de división proposition de su vidor en la descripción de la proposición de su vidor en la decembra de división en la contrata de contrata ceptible de division sin noncecabo de su valor, y linda con le cui ottera inscional y cardinos públicos, ha sido capitalizada por la reula de 2,100 rs. en 37,800, y tasada en 8,000, por lo que se reacta e cesta candidad por mo baber habido postos en la primara que se estático en 14

de Guero último nnece in and Nam. 113 del jeventude «Un certa meson, pe, téne ciente A los propios de Galizana. Aventamiento de Ribeaoutana al Mar, parido de Patranbas aguas, mide 619 pars, ignalia est ar tros, computada de plao bajo principal, y tiene accesses na cobertiza de 635 pils. inda con camina provincial. José Diec, terreno comunchuerto de propeza de osta pueblos ha sido capitalizada por la reuta de 1220 s en 21,960, y tasada en 5,860 reales, y se comata en cuta cantidad por no baker habido postor en la primera que sa celebra el 23 de Febrero

Num. 144 del la centario. Otra casa meson, partenecionte a los propios de Barcana de Cicero, Avuntamiente del mismo nembre, mide 1.940 piés cuadrados, ignal à 181 metros son inclusion de una teja vana accesoria que le corresponde sa compone de piso bajo, principal y desvan, y linda con su corral terreno la-brantio y Doña Petra Argaña, ha sido capitalizada por la rema de 1300 rs en 23.400, y tasada en 4.800, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en

la primera que se celebro el 23 de Febrero último. Núm, 153 del inventario.—Una casa taberna, perteneciente à los probles de términe en el Ayuntamiento y partido judicial de Entrambasaguas, situada en Hoznayo mide 2036 y medio piés, igual à 162 metros, compuesta de planta baja, principal y dessan, y linda con su servidumbre y casa, y del Sr. Conde de Torrehermosc capitalizada por la reata de 2,123 es. en 13,611, y fasa-da en 6,289, y se repuata en esta cantidad, por no haber habido poster en la primera que se celebró en 23 de Febrero último.

Núm. 154 del inventario.-Otra casa taberna perteneciente à los propios de Navageda en dicho Avuntamiento: mide 1.589 pies 6 sem 133 metros, compuesta de planta baja, principal y desvan. Linda con el cobertizo de D. Pedro de la Gandara, Francisca de la Torre y carreteras públicas: capitalizada por la renta de 1.132 reales, en 20,376. y tasada en 4,767 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró en 23 de Febrero último.

Núm. 173 del inventario.--Una casa-meson en el pueblo de Meruelo, Ayuntamiento del mismo nombre: mide 4.568 piés, igual à 422 metros, compuesta de planta baja y principal con desvan. Linda con la plaza pública, terreno comun y caminos públicos: ha sido capitalizada por la renta de 1,800 rs. en 32,400, v tasada en 8.000, y se remata en esta cantidad por no haber babido postor en la primera que se celebró en 23 de Fe-

Núm. 372 del inventario. -- Una casa-venta en el pueblo de Borleña, perteneciente à los propios del mismo en el Ayuntamiento de Corvera, partido de Villacarriedo: mide 84 pies de frente, por 28 de fondo, arrojando por consiguiente una superficie de 2,352 pies, equivaientes à una área, 83 metros, 62 centimetros cuadrados. El edificio se halla en mediano estado de conservacion, v se compone de entresuelo y principal. El primero ticne su espaciosa cuadra con sus pesebreras á un extremo, y el otro un local destinado á la expendicion de líquidos: el segundo tiene su sala con el tillado algun tanto la población, en la mesa del cerro de su nombre, con la desnivelado y deteriorado, dos cuartos dormitorios, otro

destinado à pajar y una cocina: linda por el N. con el 1 al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 rio Pas, por el S. camino Real, por el E. tierra de José Martinez y O. posesion de José Rueda : ha sido capitalizada por la renta de 1.896 rs. en 34.128, y tasada en 9.916, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 1.º de Febrero úl-

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se diră, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios, -- Rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Num. 184 del inventario.—Una cantera de yeso en el pueblo de Limpias. Ayuntamiento del mismo norabre, partido de Laredo, situada en el terreno comun del pueblo y perfeneciente à los propios del mismo: sus prodoctos están subterráneos, por lo que no le han podido fijar límites asi que el comprador caso de necesitar terrenos particulares debe formar expediente de expropiacion forzosa con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Julio de 4836; ha sido capitalizada por la renta de 6.220 rs., en 439.950 rs., y tasada en 420.000 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró en 23 de Febrero último.

ADVERTENCIAS.

t.* No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, lo ragará este en 10 phizos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno , para que en uneve quede cubierto todo su valor, seguii se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, la finca núm. 264 se halla gravada con una carga de 22.000 rs. á favor de D. Joaquin Prieto Labat, vecino de esta capital, y contra las denias no resulta tengan carga alguna; pero si appreciese posteriorme te, se indemnizará al comprador en los térninos prevenidos por instruccion.

4. Los dereches de expediente hasta la toma de po sesion serán de cuenta del rematante

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el misme dia y hora en la villa y corte de Madrid, v Torrelavega, Entrambasaguas, Villacarriedo y Laredo, por las fincas que radican en sus partidos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de

les que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se hau expresado. Sautander 22 de Agosto de 1859. El Comisionado,

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Po: disposicion del Sr. Gobernador civil de la pro vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimieno, se sacan à pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 3 de Octubre próximo, ante el

Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.--Urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 73 del inventario.—Una casa, procedente del Hospital de Fanta Cruz de la ciudad de Tortosa, sita en la calle de Mercaderes de la misma, y señalada con el núm. 10, tiene una superficio de 2.794 palmos cuadrados, equivalentes à 105 metros 36 centímetros; linda al N. con callejon sin sali la de D. Ramon Montané, al S. con D. Ramon Aragonés, al E. con el referido Montané val O, con le citada calle de Mercaderes, en la actualidat sirve de habitacion à cuatro familias: tiene un almacen, primero, segundo y tercer piso y desvan en estado ruinoso, tasada en venta en 26.000 rs., produce en renta 1.026 rs. por la que ha sido capitalizada en 18.468 rs. debiendo salir al remate por el precio de tasacion.

Núm. 51 del inventario - Un local llamado Pallol procedente del Hospital de la ciudad de Reus, sito en el rendad da Joch de la Pilota de la misma y conocido vulgarmente con el nombre de Pallol; tiene una superficie de 3.105 palmos cuadrados, equivalentes á 118 metros centimetros, linda al N. con dicha arrabal, al S. con el corredor del Hospital antigno, al E. con casa de la Benecencia v ai O, con una travesia o calle sin nombre: sirió para depósito de cáñamo y granos y actualmente se halla cempado por las oficinas del Juzgado del distrito, onsiste en unos bajos, y cuando el comprador quiera edificar para elevar, deberá respetar las luces que toman las casas que hoy dia las poseen encima de su teiado sobre este edificio hay un crédito de 6.504 rs., 98 centimos por las obras que recientemente se han hecho en el mismo, segun cuenta aprobada por el M. I. Ayuntimiento y dicha cantidad deberá ser satisfecha al constructor de aquellas por el comprador; tasado en venia por 36 900 rs., y cemo no consta que produzca renta riguna, los peritos la han graduado en 1.000 reaa, por la que ha sido espitalizado en 18.000 rs., deendo satir al remate por el precio de tasacion.

Núm, 90 del inventario. Una casa, procedente del fospital de la ciudad de Reus, sita en la calle del Hospinum. 10 de la misma, conocida vulgarmente con el ombre de casa de la Castellana; linda al N. con Doña rancisca Ventura y Vallyé, al S. con D. Nicolas Blasco: ii il. con D. Pedro Caixis y al O. con calls del Hospital tone una superficio de 4.768 palmos cuadrados, equidonies à 181 metros 30 centimetros; puede servir para palutacion de dos ó tres familias y actualmente hay en oda un colegio de viñas: se balla en estado regular y por detras un pequeño corral: la casa está á la parte la atrás, metida dentro de la de otro vecino por la parte Norte, tasada en venta en 29.000 rs., y como no consta que produzca centa alguna, los peritos la ban graduada en 500 rs., por lo que ha sido capitalizada en 9,000 reale. debiendo salir al remate por el precio de tasa-

Num 70 del inventario - Una casa-teatro, procedente del Respital de Santa Cruz de la ciudad de Tortosa, sita en la calle de la Merced de la misma, y conocida vulcarmente con el nombre de Teatro, tiene una superficie de 18 121 palmos cuadrades, equivalentes à 1.841 metros un centimetro: linda al N. con dicha calle de la Merced, d S. con calle del Vall, al E. con herederos de D. Miguel de Cordoba v al O. con D. Rafael de Moutagut y otro; esta edificio consiste en la planta baja, primero y segundo piso y cazuela, todo lo cual está comprendido en la citada superficie, y se advierte al comprador que no entra en la venta la sala encima del corredor del palco sotea, nor estar ocupada por las escuelas de Instruccion primaria, y tampoco se comprende en la venta el primer pio perteneciente à las escuelas públicas: tambien entra la venta el local ó habitacion del conserge, situado en piso da tierra, así como los locales que ocupan el café, vestidores de los cómicos y sala de reunien de la Junta; natio se respetará tal como está en cuanto á luces, pudiendo destinar el piso terreno para dar bailes ó al uso que convenga al que sea dueño; será obligacion del mencionado comprador abouar á los propietarios de 40 palcos la cantidad de 1.680 rs. por cada uno, y dos sillones que valen 430 rs., ó bien los conservarán hasta redimir os con los mismos derechos: tasada en venta en 130.000 reales: v como no consta que en la actualidad produzca renta alguna, los peritos la han graduado en 2.500 rs. por la que ha sido capitalizada en 45.000 rs., debiendo salir al temate por el precio de tasación.

ADVERTENCIAS.

4.4 No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas estas finca, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iquales à 10 por 100 cada uno. El primero à los 15 dias siguieutes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el act. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bouificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse

de Mayo y 30 de Junio de 1855. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que

en la va citada ley se determina. 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de po-

sesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en Madrid, Reus y Tortosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio

NOTAS.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre,

los de Instruccion pública superior cuyos productos in-gresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Tarragona 8 de Agosto de 1859.—Juan Prats y Vila-

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumpli~ miento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que

se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 4 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Sanchez de Neira.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE JETAFE Jetafe

MAYOR CUANTÍA. Núm. 3 634 del inventario. — Una suerte de tierra v huerta titulada de las Roturas, sita en el punto nombrado paseo de la estacion del ferro-carril en término de Jetafe, procedente de sus propios, de caber 9 fanegas, equivalentes à 3 hectareas, 8 areas, 7 centiareas de surerior clase, conteniendo agua abundante en el pozo sin vestir. Linda N. la arboleda, M. paseo de la estacion, L. la dehesa boyal y P. con la huerta núm. 1: tasada en 90.000 rs. y capitalizada por la renta de 4.500 rs. que le han graduado los peritos en 101.250 rs. tipo para la su-

basta. Núm. 3.633 del inventario.—Otra id. huerta*titulada del Caño, sita en el punto nombrado paseo á la estacion del ferro-carril, término de dicho pueblo y de igual procedencia, arrendada á Marcelino Gutierrez, de caber 6 fanegas, 11 celemines, equivalentes à 2 hectàreas, 36 áreas y 73 cónts., de superior clase y de aguas en su pozo sin vestir. Linda N. el caseron de la arboleda, M. el paseo de la estacion, L. la huerta de Roturas y P. el pueblo: tasada en 62.250 rs. y capitalizada por la renta de 3.112 rs. que le han graduado los peritos en 70.020 reales, tipo para la subasta.

MENOR CUANTIA.

Núm. 3.632 del inventario. — Otra suerte de tierra de pan llevar titulada la Solana, en término de dicho pueblo y de la misma procedencia, arrendada à Santia-go Deleyto, de caber una fanega 5 celemines, equiva-lente à 49 àreas y 23 centiàreas de primera clase y de secano. Linda N. Joaquin Butragoz, M. y L. el caserio de la arboleda y P. el pueblo: tasada en 5.665 rs. y capitalizada por la renta de 283 que le han graduado los pe-

ritos en 6.367 rs. 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 3.631 del inventario. - Otra id. de pan llevar titulada Egido, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Andres Muñoz, de caber 2 fanegas 7 celemines, equivalente á 89 áreas y 7 centiáreas de primera clase y de secano. Linda N. Bernardo Lleneros, M. Francisco Delevto, L. vereda de la Salia y P. pueblo y barrio: tasada en 5.166 rs. y capitalizada por la renta de 258 rs., que le han graduado los peritos, en 5.805 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.630 del inventario.—Otra id., de pan llevar, titulada del Cristo de Piedra, en igual término y de la expresada procedencia, arrendada à Ramon Bara, de ca-ber 2 fanegas 10 celemines, equivalentes à 94 áreas, 13 centiáreas de segunda y tercera clase y de secano. Linda N. camino de las canteras del Cristo de Piedra M. pradero de San Márcos, L. José Morales y P. camino vecino de Pinto: tasada en 6.800 rs. y capitalizada por la renta de 316 reales que le han graduado las peritos en 7:650,

tipo para la subasta. Núm. 3.629 del inventario,—Otra id. id., titulada de la Callejuela, en dicho término y de igual procedencia, arrendada à José Cifuentes, de caber 2 fanegas, equivalente á 68 áreas, 46 centiáreas de primera clase y de seca-no. Linda N. herederos de Cervera, M. el Caseron, P. José Serrano y P. el Caserez del Ejido: tasada en 8.000 reales y capitalizada por la renta de 400 rs. que la han gra-

duado los peritos, en 9.000 rs. tipo para la subasta. PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Robledo de Chavela. Núm. 2.154 del inventario.-Una pieza de tierra llamada Inoguera y Mancho, sita en el punto nombrado Ino, auera, término de dicho Robledo de Chavela, procedente de sus propios, de caber 60 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 83 áreas y 76 centiáreas, de tercera clase v

lla, L. arroyo da la Puebla, y P. Medinaceli, capitalizada por la renta de 96 rs. que le han graduado los peritos en 2.460 rs., y tasada en 2.400 rs., tipo para la subasta.

de secano, conteniendo algunes chaparros de poca im-

portancia. Linda N. tierra del Estado, M. pinar de la vi-

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Corpa Núm. 74 del inventario.—Un molino aceitero, sito en

término de dicho pueblo de Corpa, procedente de aus propios, que en su línea principal de fachada mide 42 piés, la de la derecha 73 un sexto piés, la de la izquierda 67 un cuarto piés y la del testero que cierra el sitio 35 un tercio piés; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, comprende una superficie de 2.683 piés, o sean 208 metros, 301 milésimas superficiales, sobre cuya superficie se halla construido dicho molino, que consta de una piedra comun para moler, una prensa completa, con su viga de madera, piedra, husillo y demas; otra viga igual de otra prensa inservible, dos campanas para recibir el aceite, caldera de cobre con su hornillo, dos atrojes, una balsa para recibir los rocíos y otros objetos fijos necesarios que comprenden à esta clase de fincas, todo en mediano estado de conservacion : la construccion del edificio consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados con mampostería y mezcla de barro, fachadas de igual material, solado de tierra; armadura de madera sin labrar, con tabla y teja, puertas y ventanas con sus herrajes correspondientes; todo en mal estado de conservacion, en particular su armadura. Agregado á este edificio hay un trozo de tierra llamado del Tejar, el cual tiene de cabida 6 celemines. 30 estadales, ó sean 19 áreas, 65 metros superficiales: conteniendo pastos, el cual perteneció à diches propies, de tercera clase. Linda N. tierra de D. Anastasio Perez, M. con la de Fabian Ayala, S. con la de Jacinto Ayala y P. con la vereda de Santorcaz, en cuya tierra se hailan 9 árboles llamados sargas; capitalizada por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos, en 8.100 rs., y tasada en 8.983 rs., tipo para la subasta.

Núm. 70 del inventario. — Un solar llamado de la Tercia, sito en dicha villa de Corpa y su calle Mayor, de igual procedencia, resultando que su línea de fachada mide 29 piés, la medianeria de la izquierda otros 29, la de la derecha otros 29, y la del testero, que cierra el sitio, otros 29, cuyas lineas forman un cuadrado que, medido geométricamente, comprende una superficie de 841 piés, ó sean 65 metros 292 milésimas superficiales. sobre la cual se halla dicho solar, cerrado por su fachada con un muro de mamposteria, con mezcla de barro estando arruinadas sus medianerias: la bodega vinaria. que es la parte principal de esta finca, se compone de un cañon seguido en bajada con su ensanche al estremo, y cubierto con bóveda de mampostería, en estado ruinoso Este cañon se introduce debajo de la casa medianería nor la parte de la izquierda, respecto á la línea de fachada. por lo que el dicho medianero está en el deber de consentirlo en el estado que hoy tiene, sin que por esto padezca en nada su finca; por lo que el que adquiera mencionada bodega deberá reparar su bóveda, á fin de que con su deterioro no padezcan las fábricas del medianero: tasada en 1.123 rs., tipo para la subasta.

Beneficencia

Núm. 119 del inventario -- Otro id., donde existió el hospital en dicha villa, procedente de Beneficencia, sito en la calle Mayor, señalado con el núm. 20, con vuelta

à la plazoleta; resultando que su línea de fachada mide 61 piés: la de la derecha à la plazoleta 64 y cuarto la medianería de la izquierda, respecto à la primera 58 y la del testero, que cierra el sitio, 59; cuyas líneas forman un cuadrifátero irregular que, medido geomé-tricamente, compone una superficie de 3.757 piés, ó sean 291 metros, 684 milesimas superficiales, sobre la cual se halló construido dicho hospital, hoy arruinado completamente, sin conservar más que sus muros de fachadas, como paredes de cerramiento, y algunas traviesas y medianerías que se conservan varios trozos en pié: la madera y teja procedente del derribo de este hospital que se halla en el pósito, así como los materiales que existen en dicho solar, han sido comprendidos en la tasacion de él, y asciende á la cantidad de 3.948 reales, tipo para la subasta.

Núm. 120 del inventario.-Una casa destinada á escuela, sita en dicha villa y su calle de las Heras, señalada con el núm. 1, con vuelta á la de San Roque, perfeneciente à Beneficencia, resultando que su linea de fa-chada por la calle de las Heras mide at piés, la de la derecha con vista al campo 30 y un tercio piés, la de la izquierda á la calle de San Roque 36, y la medianería de testero, que cierra el sitio, con 50 piés; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geoméfricamente comprende una superficie de 1.691 piés, ó sean 131 metros, 283 milésimas, sobre la cual se halla construida la mencionada casa escuela, que consta de planta baja, principal y sobradillo de armadura, compuesta la primera de sala para escuela, una habitación vividera, cuadra y corral, y la principal de una sola habitación vividera: el sobradillo está inservible, su construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados con mampostería y mezcla de barro; fachadas de lo mismo hasta la imposta, y el resto entramadas con maderas de diferentes marcos, macizados con adobes y guarnecidos con yeso: traviesas y medianerías de lo mismo, escalera tabicada, solado de piedra en el portal, de tierra en el corral y cuadra, y de yeso en el resto de las habitaciones; techos á bovedilla en estas y á teja vana en la cuadra, puertas y ventanas con sus rejas y herrajes correspondientes, armadura formada con madera rolliza cubierta con tabla y teja, todo en estado ruineso: capitalizada, por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos, en 3.600 rs., y tasada en 4.227 reales, tipo para la subasta.

Las fine as que preceden han sido clasificadas como enajenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta pro-

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licifadores.

ADVERTENCIAS.

1.3 No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.4 Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que pre-viene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.4 Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Jetafe , San Martin de Valdeiglesias y Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicación de las fin-cas insertas en el precedente anuncio.

4.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-pondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas

Madrid 3 de Setiembre de 1859.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 4 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Toledo. PARTIDO DE PIEDRABUENA. Pueblo de Retuerta

Fincas rústicas. MAYOR CUANTIA.

lado Zanceral, perteneciente á los propios de Toledo, término de la villa de Retuerta, de 543 fanegas de tercera clase, de pastos, ó sean 349 hectáreas, 67 áreas y 47 centiáreas: contiene monte y 194 robles: linda á N. dehesa de Retuerta, á S. cuartel de Valde la Osa, á M. dehesa de Valdepuercas, y à P. camino Real que desde Retuerta va al Horcajo. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 22.364 rs., y capitalizado en 1.100 rs. que los peritos le han graduado de renta en 24.750 rs., tipo para la su-

Núm. 934 del inventario. - Otro id. titulado Valde la Osa, término y procedencia como el anterior, de 824 fanegas de tierra de tercera clase de pastos, con monte, ó sean 531 hectáreas, 62 áreas y 86 centáreas: linda á N. dehesa de los Charcos y rasos de la Castaña, á S. cuartel de Solanazo y Canto menudo, á M. dehesa de las Canalejas de la Vera, y à P. cuartel del Zanceral. Esta sin arrendar. Ha sido tasado en 25.720 rs. y capitalizado por 1.600 rs. que los peritos le han graduado de renta en

36.000 rs. tipo para la subasta. Núm. 935 del inventario. Otro id. denominado Solanazo y Canto menudo, término y procedencia como el anterior, de 525 fanegas de tierra de tercera clase para pastos, con monte de jara, romero, madroño y algunos quejigos, brezos y robles, o sean 338 hectáreas, 8 áreas y 14 centiáreas linda á N. debesa de las Casas de Bullaque, á S. camino que boja del puerto de la Rebolla al valle de Bullaquejo de Pata, à M. debesa de Valdecastaño y á P. cuartel de Valde la Osa. Esta sin arrendar. Ha sido tasado en 20.174 rs., y capitalizado, por 1.000 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 22.500 rs., tipo

para la subasta Núm. 936 del inventario.—Otro id. llamado Bullaquejo de Pata, término y procedencia como el anterior, de 708 fanegas de segunda y tercera clase, rara pastos, con monte, ó sea 456 hectáreas, 2 áreas y 28 centiáreas: linda á N. dehesa de las Casas de Bullaque, á S. cuartel de la Rinconada y Rinconadilla, á M. dehesa de Berzoso, á P. camino que baja de puerto de la Rebolla al valle de Bullaquejo de Pata. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 25.240 rs. v capitalizado en 1.600 rs. que los peritos le han graduado de renta en 36.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 937 del inventario.—Otro id. titulado de la Rinconada y Rinconadilla, término y procedencia como el anterior, de 690 fanegas para pastos de tercera clase, con monte bajo, jaras, madrono, romero, quejigo y algunas matas de robles, brezo y chaparro, o sean 444 hectáreas, 33 áreas y 66 centiáreas: linda N. y P. camino que viene del puerto de la Rebolla v baja al valle de Bullaquejo de Pata: á S. cuartel de la Hondonada, y á M. deĥesa de Valdecastaño. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 21.348 rs. y capitalizado por 4.300 rs. que los peritos le han graduado de renta en 29.250 rs., tipo

para la subasta. Núm. 938 del inventario.-Otro id. llamado la Hondonada, término y procedencia como el anterior, de 456

fanegas de tierra para pastos, de las cuales son 50 de segunda clase y las demas de tercera, con monte como el anterior cuartel, ó sean 294 hectáreas, 29 áreas y 34 cen-tiáreas : linda á N. dehesa de los Ojuelos y raña del Peral: á S. cuartel de Valdelobillos y Sierras prietas: á M dehesa del valle de Santiago y Puerto de la Vera; y á P. cuartel de la Rinconada y puerto de Berzoso, y lo cruza el arroyo de Bullaque. Está sin arrendar. Ha sido capitalizado por 900 rs. que los peritos le han graduado de renta en 20.250 rs. y tasado en 20.544 rs. tipo para la subasta.

Núm. 939 del inventario.—Otra id. denominada Valdelobillos y Sierras-prietas, término y procedencia como el anterior de 742 fanegas de tierra de tercera clase, para pastos, con monte igual á los anteriores, ó sean 468 hectareas, 82 áreas y 43 centiáreas: linda á N. Fuente del Peral; á S. la Acibuta; á M. dehesa de Vehecilla y puerto de la Vera, y á P. cuartel de la Hondonada. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 22,360 rs. y capitalizado por 1.400 rs. que los perilos le han graduado de renta en 31.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 940 del inventario.—Otro id. llamado la Acibuta, término y procedencia como el anterior, de 1.514 fanegas de tierra de pastos, de tercera clase ó sean 963 hectáreas, 96 áreas y 66 centiáreas. Este terreno es de sierras y valles, con monte de jaras, madroño, romero, quejigos y algunas matas de robles, brezo y chaparro, y lo cruza en parte el rio Bullaque y vereda Real de ga-nados: linda N. y S. dehesa de los Naquez; á M. dehesa de la Vecedilla, y à P. cuartel de Valdelovillos y Sierras prietas. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 45.420 rs. y capitalizado por 3.000 rs. que los peritos le han graduado de renta en 67.500 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º Segun manifestacion de los peritos tasadores no pueden ser divididas dichas fincas sin menoscabo de su

2. No se admitirá postura que no cubra el tipo por que salen á subasta.

3. El precio en que fueren rematadas dichas fincas como procedentes de corporaciones civiles, se pagará en metálico y en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero en los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio

de 1856. 4. Segun resulta de la relacion dada por la Administracion especial de los Montes de Toledo, les afecta á estas fincas, como á todas las demas de los expresados montes, la responsabilidad hipotecaria en los capitales de censos que contra sí tiene la ciudad, ascendentes á 4.836.867 rs. 20 mrs., con réditos anuales de 125.975 reales 28 mrs.; y como hasta que se depure la parte que de dichos censos corresponde á cada una de las fincas no puede verificarse la rebaja, se le hará luego al comprador del precio del remate en los términos que previene la instruccion.

5. Los derechos de expediente, tasacion y demas

hasta la toma de posesion, serán de cuento del rematante. ^a El remate tendrá lugar en esta capital, Madrid y Piedrabuena en el mismo dia y hora que quedan desig-

Ciudad-Real 19 de Agosto de 1859.-El Comisionado especial, Donato de Tornos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

DESERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE SETIEMBRE

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	702,43 702,33 701,82 701,97	11°,9 14°,6 18°,1 20°,2 18°,2 15°,5	14°,9 48°,3 22°,6 25°,2 22',7 19°,4	N. O	Nubes, Idem. Idem.
xima fempera xima fempera	tura má- del dia tura má- at sol tura mí- del dia	22°1 29°,9	27°,6 37°,4 44°,3		

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. PESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 15 de Setiembre de 1859.

48.5.	Barómetro en milinie tros, a û y al nivel del mar.	Leiuparuto- ra en grados centígrados.	Direction del riento.	Estado del cielo.
 7 de la m.	760,9	17,4	N.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 11 de Setiembre à las siète de la mañana

LOCALIDADES.	tro redu-	grados centigra	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Benseias Viena Turin Lisboa Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Argel	762,9. 764,1. 769,7. 765,4.	14°,8. 16°,1. 15°,5. 19°,2. 23°,0. 11°,8. 20°,7. 6°,9.	N. E	Despejado. Idem. Idem. Nubes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.225 fanegas de trigo.

2.360 arrobas de harina de id. 2.800 libras de pan cocido.

10.883 arrobas de carbon 114 vacas, que componen 42.688 libras de peso.

609 carneros, que hacen 16.403 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY,

Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra ldem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 23 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 19 is. arroba, y de 7 á 9 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos

Patatas, de 3 á 4 1/2 rs. arroba, y á 2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 25 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 35 1/2 rs. id.

	3	
Tr	igo vendido.	la Palma, hasta tanto que por él se solventara
18 fs. trechel. á 42 1 42 idem	32	responde hoy en propiedad á D. Antonio Gardeste domicilio, quien ha acudido á mi Juzg chancelacion de la hipoteca referida por hab cion, y en su virtud he dispuesto publicar el pcito, llamo y emplazo al José Perez, sus hered á todas las personas que se crean con derect chancelacion solicitada para que en el término tar desde el en que se inserte este edicto en la acudan á este Juzgado por la Escribanía del ac legítimos representantes á usar de las accione asistidos bajo apercibimiento que pasado dicho berlo efectuado se decretará de oficio la chan rará el perjuicio que haya lugar la providenci. Dado en Sevilla á 6 de Setiembre de 488 Mulas.—El Escribano actuario, Pablo U. Um.
Quedan por vend	er 800	cio Suarez Garcia, Abogado del Ilustre Colegio

Idem medio...... 45,12 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Precio máximo..... 48

Idem minimo..... 37 1/2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de Setiembre de 1859 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-45 c. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 34-50. Material del Tesoro no preferente con interés, no pu-

blicado, 86-50. Deuda amortizable de primera clase, id., 19-15. Idem de segunda id., id., 12-50 p. Idem del personal, id., 11 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 d. Idem de á 2.000 rs., id., 92 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem.

86-50 Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 86 Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858

ublicado, 86-50. Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 400 anual, no publicado, 105-75.

Acciones y carpetas provisionales del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 83-25 d. Idem de Almansa á Játiva, id., 83. Acciones del Banco de España, id., 479-50 d. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial,

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-65. Paris à 8 dias vista, 5-27 p.

> BOLSA DR PARIS. 15 de Setiembre de 1859. (3 per 400

Fondos franceses	4 ½ por 100	94.50.
	3 por 100 interior Idem exterior Idem diferido	443/8
Consolidados		95 ½ á 5/8

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino -Secretaría.-Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rosique y D. Cristóbal de la Mata, ó á sus herederos, Administrador el primero y Tesorero el segundo de las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan de Jerusalen en la provincia de Valladolid, á fin de que dentro del preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten, por sí 6 por medio de encargado, en esta Secretaría general á recoger dos pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas de frutos y caudales de dichas Encomiendas, respectivas al año de 1839; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1859.=El Secretario general, José María de Ossorno

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á D. José Archente Diez, Abogado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado para recibirle una declaración en causa criminal pendiente en el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3898

D. Juan Negro Jimenez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz de esta ciudad, Fiscal nombrado por el senor Gobernador civil de la provincia para la instruccion de un expediente de Beneficencia &c.

Hago saber, que habiendo instruido expediente en demostracion de los servicios prestados por el Licenciado en medicina y cirugía D. Francisco María Valderrama y Calvo en todas épocas, y con particularidad en la invasion del cólera en los meses de Julio y Agosto de 1855 en que asoló á esta ciudad, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 5.º del reglamento para la Orden civil de la Beneficencia de 30 de Diciembre de 4857 por si alguno tuviese que contradecir los dichos servicios humanitarios ó añadir otros que no hayan llegado á noticia de esta Fiscalía. lo verifique en el término de 45 dias, contados desde la publicación de este Dado en Alhama á 27 de Agosto de 1859.-Negro.-Por man-

dado de dicho señor, Manuel Calvo y Martin.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Juzgado de Guerra.-Por el presente, se cita llama y emplaza á Pedro de la Fuente Santiago, natural de San Cebrian de Campos, en la provincia de Palencia, hijo de Bernardino y Cláudia Santiago para que en el término de 30 dias se presente por si 6 por medio de persona autorizada competentemente á deducir el derecho de que se crea asistido en el expediente de testamentaría de su hermano Domingo, soldado que fué del regimiento infantería de la Corona; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hava lugar

Valladolid 10 de Setiembre de 1859.-José Martinez. 3900

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Tomas Santiago Martin Palomino, vecino de Consuegra, para que comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue como autor del incendio de mieses de la propiedad de Venancio Sanchez Rebato, su convecino, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 44 de Setiembre de 1859.-Fernando Fernandez de Rodas.=Por mandado de S. S., Serapio Infante.

D. Félix Juguera, ejerciente la judicatura de Hacienda de la provincia de Navarra.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Alonso, Seberino Cobos, Alonso, José Ganales y Canales, José Abascal y Crespo, Tomas Callejas y Mantecon y el quinto de la Vega de Pas, provincia de Santander, Manuel Samperio y Perez, natural de Elgoibar, residente en Vergara, provincia de Guipúzcoa, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á oir la notificacien de la acusacion puesta por el Promotor fiscal en la causa instruida contrá los mismos sobre aprehension de 41 paquetes de géneros de contrabando verificada en el monte de Eguiarreta, el dia 8 de Diciembre del año último, que si parecieren se les oirá y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que hava lugar.

Dado en Pamplona á 43 de Setiembre de 4859.=Félix Juguera.=Ante mí, Juan Irurozqui.

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido. Por escritura ante el Escribano público que fué de este nú-

mero, D. Antonio de Santa Ana y Mateos, en 1.º de Julio de 1803 D. José María Barcia, gravó con una hipoteca de 3.000 rs. una de las Escribanias suprimidas de fieles ejecutores de esta ciudad á favor de su padre político D. José Perez, vecino de la villa de

Palma, hasta tanto que por él se solventara. Dicho oficio corponde hoy en propiedad á D. Antonio García de la Mora, de domicilio, quien ha acudido á mi Juzgado solicitando la incelacion de la hipoteca referida por haber prescrito la acon , y en su virtud he dispuesto publicar el presente por el que , llamo y emplazo al José Perez, sus herederos ó sucesores y odas las personas que se crean con derecho á oponerse á la ncelacion solicitada para que en el término de 30 dias á condesde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, dan á este Juzgado por la Escribanía del actuario por sí ó por timos representantes á usar de las acciones de que se crean tidos bajo apercibimiento que pasado dicho término sin halo efectuado se decretará de oficio la chancelacion y les paá el perjuicio que haya lugar la providencia que se dictare. Dado en Sevilla á 6 de Setiembre de 4859. = Miguel de las

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Abogado del Ilustre Colegio y Juez de paz. suplente, del distrito del Prado de esta capital, á instancia de D. Manuel Perez, padre de Doña Pilar, é ignorándose el pararedo de D. Mateo Rodriguez, se le cita por este anuncio para que en el dia 23 del corriente y hora de las tres de su tarde, comparezca por sí ó por medio de persona especialmente apoderada y con su hombre bueno en este Juzgado que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial á celebrar acto de conciliacion á que es demandado por el D. Manuel Perez en dicha representación para un acto de reconocimiento y consiguiente dotacion á la interesada y cuya comparecencia efectuará bajo la multa de 20 rs. apercibido que de no hacerlo se dará el acto por terminado, expidiéndose certificacion al actor.

Madrid 44 de Setiembre de 4859. = El Secretario, Eugenio

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se saca á pública subasta por término de 20 dias varios edificios, movilario, efectos de fragua y minerales existentes en la fábrica de La Amistad, sita en término de Losacio, perteneciente á la sociedad minera, titulada Marte Zamorano, justipreciado todo en la cantidad de 25.674 rs. Quien quisiere hacer postura acuda al expresado Juzgado, donde se admitirán siendo arregladas, advirtióndose que para el remate está señalado el lunes 40 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 45 de Setiembre de 4859.=Felipe José de Ibabe.

PARTE NO OFICIAL.

FXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Marsella 14.-Un primer despacho de Tunez anuncia que el Bey está gravemente enfermo, y que ha mandado llamar un médico francés. Un segundo despacho dice que se ha declarado erisipela, lo cual ha disminuido el

Turin 14.-Los habitantes de Turin han presentado al Síndico una exposicion, manifestando que desean demostrar la gratitud de Italia hacia Francia, erigiendo un monumento en Paris.

Paris 44.—Circulan rumores de que los Estados Uni-

dos estan en buena armonia con la China. Para castigar el atentado de esta última nacion toman medidas enérgicas de acuerdo Francia é Inglaterra.

Tambien en Canton aumentaba la hostilidad contra los aliados, obligados á redoblar sus precauciones. En Macao habia 200 enfermos procedentes de la expedicion de Cochinchina.

Berlin 14.-El célebre Schamil ha caido en poder de los rusos, é iba á ser llevado á San Petersburgo. Este Gobierno ha dado respuesta á fla exposicion de los habitantes de Stettin, la cual concluve manifestando que es prematura la cuestion de la modificacion federal, que el Gabinete conciliará los intereses de Alemania Prusia con las leyes del deber y de la conciencia.

Zurich 14.—No ha habido conferencia, porque Colloredo espera nuevas instrucciones de su corte. El Conde Wimpfen, Secretario de embajada en Nápoles, ha llegado aquí y conferenciado con Colloredo.

Lóndres 14.—Nana-Saib ha escrito al Gobernador ge neral de la India que está pronto á deponer las armas si se le cede el territorio de Poona Sttara, y por consiguiente se le amnistía: su proposicion ha sido desechada.

En los periódicos de Paris recibidos por el correo de aver encontramos, con fecha 12 de Setiembre, el siguiente despacho oficial de Lóndres:

«El Almirante Hope llegó el 17 de Junio delante de Pei-ho, cuyas fortificaciones estaban reconstruidas sin notarse indicio alguno de cañones ni de hombres. El paso del rio se hallaba interceptado con estacadas y maderos. Los Embajadores se unieron á la escuadra el 20 del mismo mes, y sin embargo la llegada de aquellos pasó desapercibida para las Autoridades chinas, que no tuvieron por conveniente presentarse á recibirlos. Verificóse una tentativa el 25 á fin de forzar el paso, cuando de repente algunas baterías, sostenidas por fuerzas mongolas en número aproximadamente de 20.000 hombres, se descubrieron rompiendo un fuego destructor.

A consecuencia de haberse empeñado un combate formal, vióse obligada la escuadra inglesa á retirarse despues de haber perdido las cañoneras Cormoran, Lee v Plover, habiendo tenido fuera de combate 464 hombres, 7 Oficiales muertos y 47 heridos. Los franceses tuvieron 44 muertos y 60 heridos. Los Plenipotenciarios regresaron á Shanghai. El resto del territorio chino permanece tranquilo, y no se abriga temor alguno respecto á Canton, en donde, no obstante, se ha creido prudente desarmar las tropas tár-

La Gaceta de Woss, refiriéndose á noticias de Viena del 8, anuncia no confirmarse el rumor de que las negociaciones de Zurich se hallen tan adelantadas, que en breve pueda esperarse la firma del tratado, asegurando no obstante que Austria no consentirá en tomar parte en un Congreso sino á condicion de que esta Asamblea se ocupe únicamente de cuestiones referentes á Lombardía.

El mismo periodico, refiriéndose á noticias de Berlin del 9, anuncia oficialmente que S. M. el Rev de Prusia continúa experimentando mejoría en su salud, hasta el punto de haber salido en dicho dia por primera vez despues de su larga enfermedad.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tarde se verificó la Régia visita anunciada al templo de Atocha. S. M. la Reina, acompañada del Rey su augusto esposo, de sus tiernos y excelsos Hijos, y del Infante D. Sebastian, salió 'à las cuatro del Real Palacio, dirigiéndose al templo mencionado para dar gracias á la Virgen por el nuevo beneficio que el Cielo va á dispensar á la dinastía. La comitiva Régia ha sido tan brillante y numerosa como la de las fiestas más solemnes.

Los magnificos carruajes de la Real Casa y los briosos corceles con sus penachos de colores prestaban nuevo realce á esta ceremonia, á que han asistido los Ministros y todos los altos funcionarios del Estado. La carrera, que se extendia desde el nuevo Arco de Palacio por las calles de Requena, Santiago, Milaneses, Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado, paseo de Atocha hasta el histórico y célebre santuario, estaba cubierta por las tropas de la guarnicion, y la recorria en todas direcciones un inmenso gentio que, al pasar SS. MM., ha dado repetidas muestras del cariñoso respeto que tiene á sus Reyes el pueblo de Madrid.

Abria la marcha un piquete de caballería de Alcántara; seguian los timbales y clarines de las Reales Caballerizas; los maceros y palafreneros llevando del diestro cuatro caballos ricamente enjaezados, y luego en magníficos trenes los Gentiles-hombres del interior, Mayordo-

mos de semana, Damas y Jefes de Palacio, Sras. Duquesa viuda de Alba y Marquesa de la Vega de Armijo, y señores Duque de Bailén, Conde de Balazote, Conde de Altamira y Marques de Santiago. En un carruaje con escolta el Serenisimo Infante D. Sebastian Gabriel, al cual seguia otro coche de respeto con el tiro de caballos perlas. Despues SS. AA. los Sermos. Príncipe de Astúrias é Infanta Doña Isabel con la correspondiente escolta; y por último de la correspondiente escolta; y el grandioso coche Real con la Corona y los dos Mundos, donde iban SS. MM.

La Reina vestía un riquísimo traje de seda color de rosa y una preciosa diadema de brillantes. El Rey uni-

forme de Capitan general.

Al estribo derecho iba el Capitan general de Madrid; al izquierdo el General Lemery, y seguian los demas Generales, Ayudantes del cuarto del Rey, cerrando la comitiva el brillante regimiento de coraceros del Rev. La concurrencia en las calles era numerosa y lucida.

La ceremonia del templo ha sido solemne. La Capilla Real ha entonado un Te Deum y una Salve que parecia convertir aquella histórica iglesia en la mansion celeste tan bellos y sublimes eran sus cantos.

Terminada la funcion religiosa, dirigióse la Regia comitiva por la carrera indicada de antemano á Palacio, y á las seis y cuarto de la tarde anunciaba el estampido del cañon que SS. MM. y AA. habian llegado á la Régia

Ayer á las tres y media de la tarde se dignaron SS. MM. la Reina y el Rey recibir al Duque y à la Duquesa de Malakoff, quienes antes de partir para Francia habian querido tributarles el homenaje de su respeto. SS. MM. les acogieron con su afabilidad acostumbrada.

ZAMORA 9 de Setiembre.—Uno de nuestros colegas publica las siguientes noticias referentes á la inauguracion de la Exposicion de agricultura y ganadería de dicha provincia, verificada el dia 8 del corriente del modo

que se habia anunciado en el programa. Los fuegos artificiales de la noche del 7, ejecutados en la plaza de la Constitucion , atrajeron un inmenso concurso. Lo mismo la plaza que los balcones de todos los pisos de las casas estaban atestados de gente. En la plaza hubo bailes de tamboril muy animados. Lo lucido y vistoso de los fuegos excedió á lo que se podia esperar. Ademas de la profusion con que se dispararon cohetes de muchas y muy variadas clases, se vieron ingeniosas ruedas de fuego y un árbol que, despues de las muchas fases vistosas que presentó, entre las cuales nos pareció ver los caracteres iniciales de Isabel II, concluyó con dejar en su cúspide una inscripcion trasparente alegórica al objeto de la fiesta.

Concurrieron al dia siguiente 8, como era de esperar, al acto de la inauguracion las Autoridades, corporaciones y personas que se habian convidado. La carrera de dos filas, que formaban por el órden del programa al ir á la santa iglesia catedral y al volver, era sumamente larga. El concurso de gente de la poblacion y forastera fué muy grande. En los balcones, adornados con colgaduras, de las casas por donde pasó la comitiva, se veia lo más notable de la poblacion, y un gentío inmenso corria por las calles próximas á salir á las plazuelas de la carrera, donde se acomodaba apiñado en grupos que ocupaban cási toda la plazuela.

Constituida ya la comitiva de vuelta de la catedral en el sitio de la Exposicion, subieron todos los que la componian á una especie de templete ó tienda de campaña que se elevaba del suelo como tres piés, en cuya testera sitio de la presidencia se hallaba colocado bajo de un dosel el retrato de la Reina nuestra Señora, y el Sr. Gobernador leyó un discurso adecuado á la ceremonia.

Al rededor de este templete, construido con buen gusto y con bastante elegancia, ó más bien, en todo el corral de la casa Hospicio, sitio elegido para la Exposicion, se ven departamentos para ganado y aparadores para producciones agrícolas, colocado todo con la simetría posible y con ingenioso cuidado. Pero de esto ya hablaré á ustedes cuando hava visto más detenidamente todo, lo cual no he podido hacer todavía porque concurre mucha gente, y el calor es excesivo. Volvamos á la inaugu

Al discurso del Sr. Gobernador siguió el himno de los niños. Esta parte de la funcion fué la más no-table. El gusto del canto, exquisito en su género, agradó mucho á los concurrentes; pero más todavía la vistosa perspectiva de los actores de aquella parte lírica de la fiesta. Figurense VV. 11 ó 12 niños y otras tantas niñas, el mayor de 10 años, en parejas, vestida cada una de diferente traje de los partidos judiciales y locales de la provincia, como el de sayagués de calidad, el charro sayagués de los confines del partido de Sayago por la parte de Salamanca, el de labradores de tierra del pan y del vino, el toresano, el de tierra de Aliste, el bena-ventano del valle de Vidriales, el de tierra de Sanabria y de Alba y Aliste, llevando cada uno en bandejas de plata las producciones que se leen en el himno, ménos dos parejas que llevaban corderillos, y se complacerán al considerar el hermoso cuadro interesante que, por la inocencia y hermosura de los niños, ofrecian á la vista del espectador la diversidad, propiedad y buen gusto de los trajes, y el de ser representada la clase agricultora, ofreciendo sus producciones á la Exposicion por tan bellísimos y competentes actores, que para hacer más agradable é interesante la alegoría iban presentando sucesivamente las producciones que cada uno llevaba, segun lo dice la letra del himno que cantaban.

Despues de abierta la Exposicion al público, fué numeroso el concurso de gente á todas las horas del dia; y por la noche tuvo lugar la funcion dramática. Los señores y señoritas que tomaron parte en ella, todos, sin excepcion, desempeñaron sus papeles, lo mismo en el drama que en la comedia, con naturalidad, que es la perfeccion en esta clase de tareas artísticas: la concurrencia fué numerosa. Los niños cantaron el himno de la mañana, que lució más, y se leyeron composiciones poéticas.

El retrato de S. M. la Reina, colocado en el sitio del palco de la presidencia del teatro, descubierto al principiar la funcion al toque de la marcha Real de la orquesta, y custodiado por dos centinelas á los lados, parecia decir à los concurrentes que à la solicitud de aquella augusta Señora por la prosperidad de su pueblo, debian la importante solemnidad que los reunia en aquel sitio,»

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia. - San Rogelio, mártir de Granada, San Cornelio, Papa, y San Cipriano, Obispo, martires. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Pascual, donde concluye la novena de Nuestra Señora de la Zarza, predicando por la mañana D. Julian de Pando y Lopez, y por la tarde D. José Miguel Padilla: se hará procesion con la imágen de la Señora. Continúa la novena del Santísimo Sacramento en el

oratorio de Cañizares, siendo orador á la Misa D. Basilio Sanchez Grande, y en los ejercicios de la tarde D. Félix Cumplido. Y en los Italianos, oratorios y bóveda de San Ginés

habrá por la noche devotos ejercicios. Se reza de San Cornelio, Papa, y San Cipriano, Obis-

po, ambos mártires, con rito semidoble y color encarnado, haciéndose conmemoracion de Santa Eufemia y compañeros mártires. VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. Nuestra Señora del Cármen calzado, ó la del mismo título en el descalzo

ANUNCIOS.

(las dos privilegiadas')

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO, Y EN SUBASTA EXtrajudicial, se venden dos casas unidas, de libre procedencia, sitas en esta corte, calle del Fúcar, números 7 y 9 nuevos, con vuelta á las de la Verónica y Gobernador, de la manzana 252: los títulos y pliego de condi-ciones se hallan de manifiesto en las oficinas del Excelentísimo Sr. Duque de Fernan-Nuñez, calle de Santa Isabel, núm. 42; de los que podrán enterarse los que gusten interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en dichas oficinas el dia 30 de este mes, de doce á una de su mañana.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRAcion y régimen de la Instruccion pública, de 20 de Julio

Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 8 rs. cada ejemplar.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - Funcion inaugural para mañana á las ocho de la noche. - Sinfonía. - La novela de la vida, drama nuevo en cinco actos y siete cuadros, arreglado del francés.—Los turcos piratas, baile nuevo. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la no-

che. — Zampa. CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - A las ocho y media de la noche. -Brillante funcion con nuevos y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos.

BN LA IMPRENTA NACIONAL.